

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

CONTABLES



**“LOS LIBROS ELECTRONICOS DE COMPRAS, VENTAS Y SU
INCIDENCIA EN LA CONCIENCIA TRIBUTARIA EN EL MERCADO DE
PRODUCTORES DE SANTA ANITA, AÑO 2016”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN
TRIBUTACION**

AUTOR: C.P.C. MARCOS ALFONSO PEREZ ALVAREZ.

CALLAO – 2017

PERÚ

HOJA DE REFERENCIA EL JURADO

MIEMBROS DEL JURADO:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| 1. Dr. Víctor Manuel Merea Llanos | PRESIDENTE |
| 2. Mg. Fredy Vicente Salazar Sandoval | SECRETARIO |
| 3. Mg. Lázaro Carlos Tejeda Arquiñego | MIEMBRO DEL JURADO |
| 4. Mg. Rosario Wieliche Vicente Alva | MIEMBRO DEL JURADO |

ASESOR: **MG. ECA PERICHE JUAN**

Nº de Libro : 001

Nº de Acta : 011-2017-UPG – FCC - UNAC

Fecha de Aprobación : 30 DE SETIEMBRE DEL 2017

Resolución de Sustentación : 095-2017-UPG- FCC

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mis padres, a mis hermanos, y en especial a las personas que colaboraron con su granito de arena para el desarrollo de esta investigación y alcanzaron este objetivo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por poner en manos de él mis suplicas para guiarme en este proceso de investigación.

Muy agradecido por su aliento y comprensión a mis padres, la casa de estudios por abrirme la puerta para el crecimiento y desarrollo profesional y permitirme estar inmerso en la investigación.

Agradezco también a los profesores que me brindaron su apoyo para realización de este trabajo de investigación y a todos los compañeros del curso de tesis que fueron solidarios con muestras de compañerismo.

ÍNDICE

	Pág.
ÍNDICE.....	6
1. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.1. Identificación del Problema	14
1.2. Formulación del Problema	16
1.2.1. Problema General.....	16
1.2.2. Problemas Específicos	16
1.3. Objetivos de la investigación	16
1.3.1. Objetivo General	16
1.3.2. Objetivos Específicos.....	16
1.4. Justificación de la Investigación.....	17
1.5. Delimitación de la investigación.....	18
2. MARCO TEORICO	19
2.1. Antecedentes del estudio.....	19
2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional	19
2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional	20
2.2. Marco conceptual.....	21
2.2.1. Los libros electrónicos de Compras y Ventas.	21
A. Estructura de los Libros electrónicos PLE	25
B. Incentivos.....	34
2.2.2. Conciencia tributaria.	45
A. Transparencia de información.....	60
B. Cumplimiento de obligaciones tributarias.	62
2.3. Marco Legal	71
2.3.1. Resolución de Superintendencia 234-2006/SUNAT.	71
2.3.2. Resolución de Superintendencia 286-2009/SUNAT.	71
2.3.3. Resolución de Superintendencia 329-2010/SUNAT.	71
2.3.4. Resolución de Superintendencia 248-2012/SUNAT	72
2.3.5. Resolución de Superintendencia 066-2013/SUNAT	72
2.3.6. Resolución de Superintendencia 379-2013/SUNAT	73

2.3.7. Resolución de Superintendencia 34-2014/SUNAT	74
2.3.8. Resolución de Superintendencia 390-2014/SUNAT	74
2.3.9. Resolución de Superintendencia 018-2015/SUNAT	75
2.3.10. Resolución de Superintendencia 169-2015/SUNAT	75
2.3.11. Resolución de Superintendencia 361-2015/SUNAT.....	75
2.3.12. Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa 031-2016/SUNAT	75
2.3.13. Resolución de Superintendencia 200-2016/SUNAT	76
2.3.14. Resolución Ministerial 199-2015-MINEDU.....	76
2.4. Definiciones de término básicos	76
3. VARIABLES E HIPOTESIS	79
3.1. Definición de las variables.	79
3.2. Operacionalización de las variables.....	79
3.3. Sistema de Hipótesis.	80
4. METODOLOGIA	81
4.1. Tipo de la investigación.	81
4.2. Diseño de investigación	81
4.3. Población y muestra.	82
4.3.1. Población.....	82
4.3.2. Muestra.....	83
4.4. Técnica e instrumento de Recolección de datos.....	84
4.4.1. Técnicas	84
4.4.2. Instrumentos.	85
4.5. Procedimientos de recolección de datos.	85
4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos.....	85
5. RESULTADOS.....	86
5.1 Resultados Parciales	86
5.2 Validación del instrumento.....	103
5.3 Índice de conciencia tributaria mediante Libros Electrónicos en el mercado Productores de Santa Anita.....	105
6. DISCUSION DE RESULTADOS.....	110

7. CONCLUSIONES	116
8. RECOMENDACIONES.....	117
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	118
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	128
ANEXO 2. ENCUESTA PARA EL CONTRIBUYENTE	129
ANEXO 3. HISTORIAL DE VERSIONES DEL PROGRAMA DE LIBROS ELECTRONICOS PLE.....	134
ANEXO 4. COMPARATIVA DE INCORPORACIONES, AFILIACIONES Y RECAUDACIÓN ANUAL DE IGV.	135
ANEXO 5. MODELO DE FICHA BIBLIOGRÁFICA.	136
ANEXO 6. FORMATOS DE REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS ELECTRÒNICOS.	137

TABLAS DE CONTENIDO

	Pág.
Cuadro 3.1 Matriz de operacionalización	79
Cuadro 4.1 Determinación de la población	82
Cuadro 5.1 Fiabilidad del Alfa de Cronbach.....	103
Cuadro 6.1 Hipótesis específica 1.....	110
Cuadro 6.2 Hipótesis específica 2	112
Cuadro 6.3 Hipótesis General.....	113
Figura 2.1 Sujetos del sistema de libros electrónicos – SLE.....	23
Figura 2.2 Políticas de incentivos y beneficios sociales.....	36
Figura 2.3 Índice de productividad del ITBIS	43
Figura 2.4 Programa de conciencia tributaria 2008-2011	48
Figura 2.5 Índice de Conciencia Tributaria (ICT)	68

Tabla 2.1	Incentivos con beneficios no monetarios y no monetarios	41
Tabla 2.2	Sorteo de comprobantes de pago 2016	45
Tabla 2.3	Incumplimiento tributario 2009-2016	66
Tabla 2.4	Estadística de World Values Survey	67
Tabla y Figura 5.1	¿Qué tan significativo le parece usar los libros electrónicos como herramienta automatizada para declaración de IGV y pagar sus impuestos?	86
Tabla y Figura 5.2	¿La falta de compromiso social de la gente es la razón por la cual no se entrega un comprobante de ventas?	87
Tabla y Figura 5.3	¿El contador debe colaborar con la entrega de la información correcta para cumplir con la transparencia y la recaudación tributaria?	88
Tabla y Figura 5.4	Considera usted que los cambios en las leyes tributarias afecta tus costos administrativos y tributarios	89
Tabla y Figura 5.5	Está de acuerdo en inducir al cumplimiento mediante programas de fiscalización continuos e integrales.....	90
Tabla y Figura 5.6	¿Considera usted que la Sunat debe considerar futuras obligaciones comprendiendo la realidad local del mercado?	91
Tabla y Figura 5.7	Considera Ud. que una campaña de orientación tributaria masiva a estudiantes de los colegios públicos y privados, ayudará a mejorar en el futuro el cumplimiento	92
Tabla y Figura 5.8	¿Estaría de acuerdo que todos los contribuyentes deben ser obligados a llevar Libros electrónicos de Compras y ventas e incentivados para cumplir formalmente con las obligaciones tributarias?	93

Tabla y Figura 5.9 ¿Un nuevo incentivo plenamente confiable y transparente a cambio de usar libros electrónicos ayudará a promover su afiliación voluntaria?	94
Tabla y Figura 5.10 ¿Un incentivo para el comprador y vendedor como sorteos mensuales de bienes o dinero, ¿Favorecerá la emisión de comprobantes en el mercado?	95
Tabla y Figura 5.11 ¿Estaría de acuerdo en asistir a cursos gratuitos en temas tributarios dentro del mercado por convenio entre el CCPL y Sunat?	96
Tabla y Figura 5.12 ¿considera Ud. que los Libro electrónicos de Ventas y compras contribuyen a una mejor veracidad de la información?	97
Tabla y Figura 5.13 ¿Cree que los campos libres llenados en el registro de compras y ventas, beneficiaria al fisco para desarrollar nuevos controles?	98
Tabla y Figura 5.14 ¿Cree Ud. que los campos de bancarización llenados incorrectamente en los libros electrónicos de compras y ventas inciden en la fiscalización?	99
Tabla y Figura 5.15 ¿Está de acuerdo que el campo de activos, gastos o costos de los Registros de Compras electrónico Portal o PLE permitirá inducir voluntariamente al contribuyente a declarar correctamente? ...	100
Tabla y Figura 5.16 ¿Cree Ud. que los campos de bancarización llenados incorrectamente en los libros electrónicos de compras y ventas inciden en la fiscalización?	101
Tabla y Figura 5.17 ¿Considera usted que el programa de libros electrónicos debe incorporar un menú informativo que alerte sobre los gastos sujetos a topes tributarios de renta?	102

Tabla 5.3.1	Interiorización de deberes	106
Tabla 5.3.2	Convicción de cumplir	107
Tabla 5.3.3	Incentivar al cumplimiento tributario.....	108
Tabla 5.3.4	Síntesis de resultados.....	109

RESUMEN

La investigación analizó los modernos cambios informáticos que SUNAT fue incorporando y perfeccionando al sistema de libros electrónicos, como parte de su gestión de ente recaudador y como herramienta de cumplimiento fiscal. Los libros electrónicos han sido dados para combatir el incumplimiento tributario y en el proceso la conciencia tributaria del contribuyente se ve afectada, tema que se profundizó en esta investigación, considerando al ser humano un eje importante en la sociedad y la relación estrecha entre el contribuyente y el Estado.

Fue necesario conocer el comportamiento del contribuyente, el rol del Contador Público y su relación con el contribuyente, ver como impactó el uso del llevado del sistema de los libros electrónicos de Compras y Ventas, cómo la masificación voluntaria y/u obligatoria del empleo del sistema de libros electrónicos, sea PORTAL o PLE, permitió mejorar la recaudación. La investigación analizó la conciencia tributaria pro fisco y pro contribuyente.

También se revisó las medidas de incentivos dada por SUNAT para promover el uso de libros electrónicos, herramienta vital para acercarse al contribuyente y ganar eficiencia en la fiscalización. Para ello se desarrolló la investigación a través de ocho capítulos, encontrando que mi hipótesis incidió en los resultados como se detalla más adelante.

Palabras Claves: Incentivos, libros electrónicos, conciencia tributaria, fiscalización, ética, Estado, educación.

ABSTRACT

This research analyzed the modern changes which SUNAT was merging and perfecting for its electronic books, as part of its management of tax collector and as tool of tax compliance. The electronic books was given to face the tax non-compliance and tax awareness from taxpayers are affected in the process, topic that was deepened on this research, considering human as an important axis in society and the close relationship between the taxpayer and the State.

Was necessary to know the taxpayer behavior, the role of Public Accountant and its relationship with taxpayer, seeing how handling of the electronic book system impacted, how volunteer/mandatory spreading of electronic book handling, either PORTAL or PLE, allowed to increase tax collection. This research analyzed the tax awareness pro treasury and pro taxpayer.

Also was reviewed the incentive measures given by SUNAT to promote the electronic book handling, critical tool to get closer to taxpayer and gain efficiency on tax inspection. To do this, research was developed through eight chapters, finding my hypothesis influenced in results, as it will show later.

Keywords: Incentives, electronic books, tax awareness, tax inspection, ethics, state, education.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación del Problema

A nivel latinoamericano, la lucha contra la informalidad del correcto cumplimiento de obligaciones tributarias, emprende una tarea difícil de corregir: la actitud del contribuyente, motivo por el cual varios países sudamericanos han desarrollado la implementación de los libros electrónicos y la facturación electrónica.

Las empresas en el Perú vienen afiliándose o incorporándose progresivamente al sistema de libros electrónicos desde el año 2009, iniciando su obligatoriedad en el 2013 con la finalidad de buscar un mejor control fiscal, ante el problema del persistente incumplimiento de obligaciones tributarias. En ese proceso, SUNAT fue mejorando los registros para conseguir mejores resultados, sobre todo la transparencia de la información vertida por ventas no facturadas, compras falsas, o crear nuevas empresas.

Pero la obligatoriedad de la incorporación al sistema de libros electrónicos para muchos contribuyentes no ha promovido la incorporación voluntaria de contribuyentes más pequeños, porque los incentivos creados por SUNAT como reducir costos administrativos o de no cobrar multas, no fueron convincentes al contribuyente, por lo que no promueven la utilidad de presentar libros electrónicos de forma voluntaria. Es de sabido también que nuestras medidas dadas son más a para castigar el cumplimiento y casi poca o nada a incentivarla.

Este contexto hace notar la falta del desarrollo de conciencia tributaria en el Perú, por la desconexión entre el contador, el contribuyente y el estado, la cual afecta la transparencia de la información y por lo tanto, las soluciones propuestas para

incentivarla, muchas veces incumpliendo íntegramente obligaciones tributarias.

También se tiene la falta de educación tributaria a nivel de adultos, a nivel de sociedad, a nivel de negocio; los que deberían estar conscientes de sus obligaciones tributarias, ser gestores de nuevos ideales a mediano plazo para mejorar la conciencia tributaria.

Considerando que el Mercado Productores de Santa Anita es actualmente un ente de referencia para el Ministerio de Agricultura (como el SISAP, su sistema de abastecimiento y precios a nivel nacional), que sea un buen referente en transparencia fiscal resulta importante, dejando de lado otros mercados informales y camino a la cultura tributaria que necesita irradiar en cada lugar en nuestro país. Un buen Programa de Libros Electrónicos y una buena relación con el contribuyente, ayudarán a dicho fin.

Estas interrogantes me llevaron a plantear a los siguientes problemas.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera los libros electrónicos de Compras y Ventas inciden la Conciencia Tributaria del mercado Productores de Santa Anita en el año 2016?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera la estructura de los libros electrónicos de Compras y Ventas incide en la transparencia de la información en el mercado Productores de Santa Anita en el año 2016?

¿De qué manera los incentivos inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del mercado Productores de Santa Anita en el año 2016?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar cómo los Libros Electrónicos de Compras y Ventas inciden en la conciencia tributaria del mercado Productores de Santa Anita en el año 2016

1.3.2. Objetivos Específicos

Determinar cómo la estructura de los libros electrónicos de Compras y Ventas incide la transparencia de la información en el mercado Productores de Santa Anita en el año 2016.

Determinar que los incentivos inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del mercado Productores de Santa Anita en el año 2016.

1.4. Justificación de la Investigación

Justificación legal

Se Estudió las diferentes Resoluciones de Superintendencia dadas para el sistema para llevar libros electrónicos de Compras y Ventas, que permitirá comprender el marco normativo sobre el cual descansa el sistema, su metodología y vigencia, así como los cambios realizados para el mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias bajo este medio. De esta forma, si no se llevan correctamente se cometerán infracciones tributarias.

Justificación Teórica

Se estudió la incidencia de los libros electrónicos en la conciencia tributaria del mercado Productores de Santa Anita, ayudando a concientizar la incorporación voluntaria del contribuyente al sistema de libros electrónicos, teniendo así un mayor control tributario. Esto ayuda también al fisco a tener consideraciones previas para brindar campañas de cultura tributaria en dicho mercado, lo que indirectamente ayudará a mejorar la recaudación fiscal.

Justificación Social.

El Estado espera recaudación para cumplir compromisos sociales, pero la sociedad no percibe ese cumplimiento y desconfía del estado. Entonces, se deben observar el compromiso estado-contribuyente y entender en qué falla. Siendo todavía los libros electrónicos un tema reciente, importa entender la conciencia tributaria del contribuyente, lo cual facilitará la formalización del mercado Productores de Santa Anita.

1.5. Delimitación de la investigación.

Se limitó la investigación al llevado de los libros electrónicos de compras y ventas mediante el Programa de Libros Electrónicos (PLE). Por comodidad de los contadores que operan dentro del Mercado Productores de Santa Anita, el PLE era virtualmente el único sistema de libros electrónicos usado en la zona.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del estudio

Resultó de mucha importancia para el desarrollo esta tesis revisar las investigaciones, textos y el marco normativo relacionado al aspecto tributario, toda esta información se convirtió en el soporte de nuestra investigación.

2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional

Giarrizzo (2012) encontró comparando antecedentes y un experimento propio, que los incentivos pueden favorecer la conciencia tributaria, para solucionar circunstancias donde los controles y sanciones no resultan suficientes: “Frente a ello la pregunta es: ¿por qué no complementar el tradicional modelo de controlar y castigar por un modelo de controles, castigos y premios?” (p. 21).

Su aporte fue fundamental para sustentar la explicación teórica de los incentivos y la hipótesis general.

Hernandez (2010) analizó el contexto del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en República Dominicana, cómo dialogar y capacitar a los contribuyentes afectados con una nueva medida tecnológica, convencerlos que era un beneficio mutuo: “La idea es mostrar cómo llegar tarde a la implementación de las técnicas más modernas en el ejercicio de los procesos de control de cumplimiento, puede ser aprovechado en la medida en que se analizan como oportunidades las dificultades de otros” (p. 94).

Su aporte fue brindar una aplicación práctica del trabajo con incentivos para fines tributarios, también fundamental para sustentar la hipótesis específica 2.

2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional

Eca (2014), en su Tesis de Magister en Tributación en la Universidad Nacional de Callao, señala que “La creación de un régimen secundario de impuesto a la renta incide en la conciencia tributaria porque las acciones de sensibilización, capacitación y difusión de aspectos relacionados con los tributos y la responsabilidad ciudadana como contribuyentes, hará que se cree conciencia tributaria” (p. 98).

El aporte de Eca fue la relación entre mejores cambios tributarios, léase incentivos al sugerir un nuevo régimen de impuesto a la renta, con la conciencia tributaria, sirviendo así para complementar la hipótesis específica 2.

Horna (2015). En su tesis de pregrado para optar el grado de Contador Público en la Universidad Nacional de Trujillo, tras entrevistar a diversos auditores de SUNAT en la región La Libertad, encontró que el sistema de libros electrónicos facilita ciertas labores del fisco “debido a que ya no solo recibe las declaraciones sino también información completa de los comprobantes de pago que permiten determinar inconsistencias en las operaciones y resolver más eficientemente una determinación del tributo dejado de pagar” (p. 81).

El aporte de Horna sirvió para contrastar sus resultados con la hipótesis específica 1.

Valencia (2012). En su tesis doctoral para optar el grado de Doctor en educación en la Universidad Nacional Enrique

Guzmán y Valle, tras experimentar con capacitaciones de tributación para estudiantes de Educación, encuentra efectos positivos en ellas respecto a la conciencia tributaria, dando mayor disposición a los profesores para discutir el tema a otras generaciones. Es de sabido que nadie entiende y quiere pagar impuestos, menos aún comprender el rol del Estado, su tesis enuncia que un programa de educación tributaria tiene influencia en forma positiva en la conciencia tributaria:

Existen diferencias significativas entre los grupos de investigación, respecto del post test notándose que a los alumnos que recibieron el programa de educación tributaria, alcanzan puntajes más elevados que los alumnos del grupo de control, lo cual demuestra la utilidad del programa utilizado y por tanto, la necesidad de utilizarlo regularmente en las instituciones educativas de todo nivel (p. 89).

El aporte de Valencia fue entender la capacitación para favorecer la conciencia tributaria, para contrastar sus conclusiones con la hipótesis específica 2.

En síntesis, es de saber que cualquier acto de SUNAT donde se difunda el rol del Estado y el cumplimiento en él, motiva y sensibiliza al contribuyente.

2.2. Marco conceptual

2.2.1. Los libros electrónicos de Compras y Ventas.

Surgen por interpretación de la Resolución de Superintendencia 234-2006/SUNAT y los artículos 62 y 87 del Texto Único Ordenado del Código Tributario (D.S. 133-2013-EF), para poder normar el formato electrónico de los libros y registros con asuntos tributarios, mediante la Resolución de

Superintendencia 286-2009/SUNAT, que inicia la adaptación del Formato 14.1, Registro de Ventas e Ingresos; y posteriormente con la R.S. 111-2011/SUNAT, el Formato 8.1, Registro de Compras Electrónico.

El Sistema de Libros Electrónicos tuvo dos opciones para ser llevado, el Programa de Libros Electrónicos, PLE (R.S. 286-2009/SUNAT) y la plataforma de SUNAT Operaciones en Línea, PORTAL (R.S. 066-2013/SUNAT).

➤ El Programa de Libros Electrónicos (PLE).

El PLE es un aplicativo que valida las operaciones contables de compras y ventas de los registros y libros, generar el resumen respectivo y dejar una constancia de recepción por parte de SUNAT. Aparece a partir de la Resolución de Superintendencia 286-2009/SUNAT.

El Programa de Libros Electrónicos (PLE) para SUNAT no es un programa contable, sino la codificación (hash) del resumen del libro electrónico consultado por el programa. Esta codificación es la enviada a la base de datos de la entidad, quien “firma” de esta forma el resumen leído del libro.

La finalidad del PLE ha sido controlar mejor el Impuesto General a las Ventas (IGV), controlando también la evasión tributaria. Pero por temas publicitarios, se ha preferido hacer énfasis en el ahorro de trámites y almacenamiento que pretende garantizar.

De acuerdo al portal de SUNAT, el PLE realiza las siguientes operaciones:

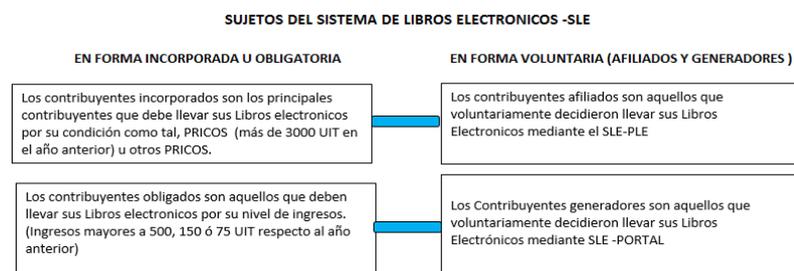
- Realiza validaciones de archivos de texto generados por otros sistemas informáticos.
- Permite generar el envío de resumen del libro electrónico.

- Verifica si el archivo de texto corresponde a la constancia de recepción (verificación del hash)
- Consulta el historial del contribuyente de todos los libros presentados.
- Genera reportes de libros electrónicos.

➤ Incorporación y afiliación al PLE.

A partir de la Resolución de Superintendencia 379-2013/SUNAT, se comienza a incorporar a las empresas del Régimen General y Especial de Renta en base a sus ingresos anuales. Inicialmente, obligando a los contribuyentes cuyos ingresos entre Julio del 2012 y Junio del 2013 hayan alcanzado por lo menos las 500 UIT; luego con la Resolución de Superintendencia 390-2014/SUNAT, se reduce el mínimo a 150 UIT en el ejercicio anterior y con la 018-2015/SUNAT, desde las 75 UIT anuales respecto al año anterior, dando inicio a la incorporación gradual de las MYPE a los libros electrónicos, como se ven los incorporados u obligados o los realizados en forma voluntaria, afiliados, como se vincula con la figura 2.1

Figura 2.1 sujetos del Sistema de Libros Electrónicos - SLE



Fuente: SUNAT. Elaboración propia.

➤ Sistema de Libros Electrónicos PORTAL.

Creada y normada por la R.S 066-2013/SUNAT, que permitió el llevado de libros electrónicos de registro de ventas e ingresos y registro de compras, bajo la plataforma de operaciones en línea de SUNAT.

Las diferencias sobre el PLE son los campos, su integración con el PDT. El inconveniente es la no recuperación, léase impresión, de los registros ingresados. Por ello, en esta investigación se analizó por mayor uso en el mercado el sistema PLE.

➤ Historial de versiones del PLE.

La implementación del PLE por parte de SUNAT fue de carácter experimental y progresivo, incorporando con cada Resolución de Superintendencia, mejoras significativas en nuevas versiones a fin de mejorar la transparencia de la información ingresada y asegurar el correcto cumplimiento de obligaciones tributarias.

Los cambios de versiones operativas se realizaron desde la versión 1.0 (26/07/2010) hasta la versión 5.0.0.4 (25/08/2016), recibieron entonces ajustes mayores relacionados al funcionamiento de los libros electrónicos y sus obligaciones; y cambios menores, relacionados al uso del Programa de Libros Electrónicos.

Generalmente los cambios menores, léase corrección de errores, mejoras de interfaz o validación de datos en el PLE, no requieren una resolución de SUNAT para justificar su actualización al no alterar las obligaciones asociadas al PLE.

La R.S. 34-2014/SUNAT, que por optimizaciones necesarias para la versión 3.0 fue implementada luego de programada la

salida de la versión 4.0 (R.S. 379-2013/SUNAT), lo explica: “Que la optimización del PLE antes mencionada no implica una variación en las obligaciones vinculadas al llevado de manera electrónica de los libros y/o registros vinculados a asuntos tributarios establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y normas modificatorias” (p. 1).

A. Estructura de los Libros electrónicos PLE

De acuerdo a lo definido en la Resolución de Superintendencia 286-2009/SUNAT, señala la estructura e información que contendrá(n) el(los) archivo(s) de texto para cada libro electrónico, didáctica usada por SUNAT para mostrar la estructura de los Libros Electrónicos, se muestra en la web SUNAT como hoja de cálculo, que deberá ser contenida en un archivo de texto simple (extensión .txt), separando los campos mediante el símbolo “|”.

El uso del texto simple significa que su contenido a nivel informático puede ser manipulable, dejando puerta abierta a una falsificación de la información vertida (“el contribuyente declara lo que quiere”) o por el contrario, facilitar su auditoría interna (ej. Datos incorrectos por fallas de software o corrupción de datos).

Es necesario recordar que la información a declarar corresponde a las ventas facturadas y/o compras solicitadas en un período determinado. Por esta ambivalencia en sus características, si se debe reforzar la veracidad de lo declarado en los libros electrónicos, tendrá que ser mediante una fiscalización externa que pueda descubrir la realidad económica.

Por ello además, no se puede recomendar una capa de seguridad a nivel informático en este libro, más allá de la codificación que aplica SUNAT mediante el PLE. Como se dijo antes, así como la maleabilidad de los libros se puede emplear para mal, también ayuda a encontrar errores. Mencionaré los formatos de uso.

➤ Nomenclatura de los Libros Electrónicos de Compras.

Según SUNAT, la nomenclatura de los libros electrónicos de Compras consiste en números con los siguientes campos, en ese orden.

Registro de Compras - 8.1

LE 20131312955 20161200 080100 00 1 1 1 1.TXT

Registro de Compras - No domiciliados - 8.2

LE 20131312955 20161200 080200 00 1 1 1 1.TXT

Registro de Compras Simplificado - 8.3

LE 20131312955 20161200 080300 00 1 1 1 1.TXT

➤ El Registro de Compras y su estructura

Según la R.S. 066-2013/SUNAT, un registro de compras es un formato digital usado a través del sistema de libros electrónico donde se anotarán las adquisiciones y se rige mediante el artículo 37 de la Ley del Impuesto General a las Ventas (D.S. 055-99-EF) y el artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Renta (D.S. 179-2004-EF).

El Artículo 13, numeral 8 de la resolución de Superintendencia 234-2006/SUNAT, indicó las especificaciones y contenidos que debe almacenar el registro de Compras y la Resolución de Superintendencia 111-2011/SUNAT es la que adapta estas

especificaciones para un formato de registro de compras electrónico, considerando los siguientes formatos.

✓ Formato 8.1 Registro de Compras.

Su origen fue con la resolución 111-2011/SUNAT, basado en el formato 8.1 de la resolución 234-2006/SUNAT, del mismo nombre. El cual consta de 41 campos obligatorios y otros 41 de libre uso

✓ Formato 8.2 Registro de Compras operaciones con No domiciliados.

Este formato consta de 36 campos obligatorios y 36 campos adicionales.

✓ Formato 8.3 Registro de Compras Simplificado

Este formato consta de 31 campos obligatorios y 31 campos adicionales. La estructura se debe ingresar de manera masiva en el Registro de Compras Electrónico y es de uso del contribuyente.

➤ El Registro de Ventas e Ingresos y su estructura

Según la R.S. 066-2013/SUNAT, un registro de ventas e ingresos es un formato digital usado a través del sistema de libros electrónicos donde se anotarán las operaciones del hecho generador, que se rige bajo el artículo 37 de la Ley del Impuesto General a las Ventas y el artículo 65 de la ley del Impuesto a la Renta.

El Artículo 13, numeral 14 de la resolución de Superintendencia 234-2006/SUNAT, detalla las especificaciones y contenidos que debe almacenar el registro de Ventas e Ingresos; y la Resolución de Superintendencia

286-2009/SUNAT, adapta estas especificaciones para un formato de registro de ventas e ingresos electrónico.

✓ Formato 14.1 Registro de ventas e ingresos.

Establecido con la R.S 286-2009/SUNAT, basado en el formato del mismo nombre, contenido en la R.S 234-2006/SUNAT. Consta de 34 campos obligatorios y 34 de libre uso.

✓ Formato 14.2 Registro de ventas e ingresos Simplificado.

Consta de 25 campos obligatorios y 25 opcionales.

➤ Nomenclatura de los Libros Electrónicos de Ventas e ingresos

Registro de Ventas e ingresos - 14.1

LE 20131312955 20161200 140100 00 1 1 1 1.TXT

Registro de Ventas e ingresos simplificado - 14.2

LE 20131312955 20161200 140200 00 1 1 1 1.TXT

➤ El Principio de comodidad

Smith, en “Investigación de la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones” (1776), considera implícitamente este principio al mencionar la incomodidad que resulta ser obligado a pagar un impuesto; que se debe por el contrario, hacer que el contribuyente lo vea como un estímulo:

Un Sistema como este de Administración en un impuesto de especie semejante podría manejarse, de modo que no solamente no sirviese de estorbo para los adelantamientos del cultivo, sino que fuese un positivo estímulo para ellos, sin parecer que pudiese causar más

inconveniente que el indispensable de haber de pagar un Impuesto, cuya incomodidad solo merece el nombre de obligación (p. 204)

Entonces, el principio de comodidad consiste en disponer al contribuyente de la mejor manera posible el cumplimiento sus obligaciones tributarias, que no las sienta como obligaciones propiamente dichas sino como un apoyo.

- El principio de comodidad y la relación con los libros electrónicos de compras y ventas.

De la lectura anterior, también se desprende que las políticas tributarias de SUNAT deben estar orientadas a evitar procesos que resulten incómodos o injustos para el contribuyente; en el caso de los libros electrónicos por ejemplo, fechas muy cercanas de vencimiento.

- Importancia de los libros electrónicos en las MYPE.

La Resolución de Superintendencia 286-2009/SUNAT, señala lo importante que es la tecnología de información para el ahorro de costos en legalización de libros, impresiones, costos administrativos, entre otros, para mejorar y masificar la conducta del cumplimiento de obligaciones tributarias. Desde el lado del fisco, mejora las acciones de control tributario y optimiza costos de administración. Según SUNAT:

Que dado el avance en las tecnologías de la información y comunicaciones, se ha visto por conveniente, su aprovechamiento a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reducir los costos que representa la conservación de papel, por lo que resulta necesario dictar normas que permitan implementar el

llevado de determinados libros y registros vinculados a asuntos tributarios de manera electrónica (p. 1)

Vistas las intenciones de SUNAT en popularizar el uso electrónico de las obligaciones tributarias, resulta criticable la falta de información pública sobre cantidad, incorporaciones y afiliaciones al Sistema de Libros Electrónicos; con ello, la necesidad de recurrir al formulario 5030 (amparado en la ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) para conocer datos que SUNAT por simple sensatez publicitaria, debió hacer públicos desde un inicio.

Como la tabla 2.2, obtenida mediante dicho formulario. Corresponde a la adopción de los registros de Ventas y Compras electrónicos entre los años 2013 y el 2016. Inicialmente con las resoluciones 248-2012/SUNAT y 309-2012/SUNAT, comenzaron a volverse obligatorios para los Principales Contribuyentes Nacionales (PCN) y desde Marzo del 2013, los Principales Contribuyentes designados por resoluciones de SUNAT (PRICOS).

Las resoluciones 379-2013/SUNAT, 390-2014/SUNAT y 018-2015/SUNAT, obligaron de forma gradual a los afectos al régimen general y régimen especial de renta a incorporar este mecanismo, masificando su uso de acuerdo a sus ingresos. Esto además de los afiliados y generadores, que se sumaron voluntariamente al PLE y PORTAL, respectivamente.

- El Programa de Libros Electrónicos y su relación con El Programa de Declaración Telemática (PDT).

El PDT es un formulario electrónico concebido con la finalidad de digitalizar y agilizar las declaraciones tributarias ante SUNAT. Tuvo su primera utilidad con la declaración de Renta

Anual de 1998 en Febrero de 1999, gracias a la Resolución de Superintendencia N° 013-99/SUNAT.

Siendo el PDT un instrumento de declaración del contenido de lo llenado en los registros de compras y ventas, constituye la herramienta de declaración entre el contribuyente y el fisco.

A partir de la R.S 320-2015/SUNAT, su artículo 3 unifica y automatiza la información de las declaraciones informativas y anotaciones de los registros de compras, ventas e ingresos al declarar el Formulario Virtual PDT 621, relacionado a la declaración del IGV y Renta mensual.

Así, se establece un estrecho vínculo entre los libros electrónicos y la conciencia tributaria, al omitir o declarar correctamente las obligaciones tributarias.

➤ Cronograma de presentación de libros electrónicos.

Los contribuyentes declararán sus registros de compras y ventas según lo señalado en las resoluciones de SUNAT tanto para el Anexo 3 como el Anexo 4 de la resolución 360-2015/SUNAT, que regula los plazos de vencimiento para el ejercicio 2016.

El Anexo 3 de dicha resolución, determina plazos para los afiliados, generadores (para el sistema SLE-PORTAL) y obligados o incorporados según artículo 4 de la R.S. 286-2009/SUNAT, así como los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la R.S. 379-2013/SUNAT. Su Anexo 4, determina plazos para los comprendidos en el numeral 2.3 de la R.S. 379-2013/SUNAT, junto con los principales contribuyentes que se incorporan a partir del ejercicio 2016.

- Comparación con estructuras de Libros Electrónicos de Compras y Ventas en Sudamérica.

Se citan tres casos por sus avances en la comodidad y la transparencia de la información.

- ✓ **Bolivia.**

El LCV-IVA (Libro de Compras y Ventas IVA - FACILITO) dispone de un sistema similar al PLE peruano y una estructura estándar simplificada, ingresando las facturas emitidas o registradas para compras. Parte de su simplificación es gracias a la facturación computarizada, que desde el 2007 brinda a cada comprobante un código de control único que se debe registrar en los libros.

El LCV-IVA dispone de formatos propios para notas de crédito y débito, tanto para compras como para ventas, así como un formato específico de ventas para las estaciones de servicio (grifos), especificación de reintegros y pre valoradas agrupadas (agrupación de facturas).

Desde la resolución RND 10 – 0021 -16 (01 de Julio del 2016), los libros notariados (léase legalizados) se vuelven opcionales para los que llevan el programa de declaración FACILITO, usado para declarar el LCV-IVA, con tal de incentivarlos a usar el formato digital.

- ✓ **Chile**

Según el Servicio de Impuestos Internos (SII), por la complejidad de su sistema permite enviar parcialmente los libros de compras y ventas hasta en cuatro partes, lo que denomina el SII envíos parciales y un envío final,

que se suma a los anteriores y documentan en conjunto un mes tributario (declaración mensual) o información específica según notificación de la SII (declaración especial).

La versión 2.2 de los formatos para compras y ventas (17 de Noviembre del 2011) se estructuran de la siguiente forma:

Compras.

- Carátula para Información electrónica de Compras y F3327
- Resumen Segmento para Información Electrónica de Compras y F3327
- Resumen período para Información Electrónica de Compras y F3327
- Detalle para Información Electrónica de Ventas y F3328

Ventas

- Carátula para Información Electrónica de Ventas y F3328
- Resumen Segmento para Información Electrónica de Ventas y F3328
- Resumen período para Información Electrónica de Ventas y F3328
- Detalle para Información Electrónica de Ventas y F3328.

✓ **Ecuador**

Su versión análoga es el Anexo Transaccional Simplificado (ATS), creado con la Resolución NAC-DGERCGC12-00001 (04 de Enero del 2012). El formato de presentación es un comprimido ZIP (extensión .zip), que contiene libros según especificaciones del Servicio de Rentas Internas (SRI). Puede ser presentado de forma electrónica via internet o de forma presencial mediante un CD.

El formato del ATS es integrado a diferencia de otros países en la región. El formato de ventas dispone campos para comprobantes modificados (léase anulados o con reparos) y monto del IVA según escala, además de un formato específico para exportaciones.

El formato de compras dispone precios y cantidades de cajas de plátanos, así como un campo de identificación del sustento tributario, que identifica si el comprobante ingresado al registro de compras sustenta crédito fiscal, costos o gastos y el origen del mismo según valores de una tabla proporcionada por el SRI.

Este último campo es análogo al campo 34 del formato 8.1 del registro de compras peruano, pero además de estar más desarrollado está en el inicio del libro correspondiente.

B. Incentivos.

Nikita Khrushchev, ex mandatario de la URSS, decía sobre los incentivos lo siguiente: "Llámalo como desees. Los incentivos son lo que hace a la gente trabajar más duro"

De la citación, se desprende que en términos tributarios, los incentivos son acciones materiales o subjetivas que favorecen el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

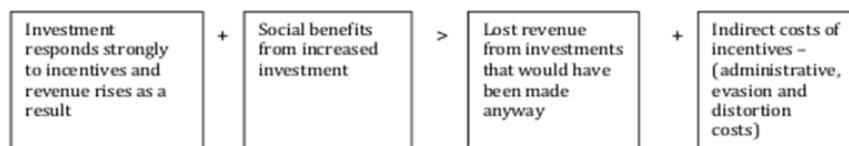
Montuschi (2011) clasifica los incentivos en tres: los financieros, disposición a cierto comportamiento a cambio de un beneficio económico; los morales, léase subjetivos, donde se motiva la actitud que socialmente parece correcta; y los coercitivos, lograr por la fuerza que el individuo tome cierto comportamiento (p. 11). Montuschi particularmente, duda de la ética del tercero, “Y un punto que plantea ciertamente una duda importante es si puede considerarse que a través de la coerción pueden derivarse comportamientos éticos. ¿La coerción y la fuerza física pueden ser considerados como instrumentos válidos para el logro de comportamientos morales?” (p.12).

Giarrizzo (2012) en su estudio sobre incentivos para el pago de impuestos, clasifica los incentivos en negativos, controles y castigos; y los positivos, premios, que pueden ser monetarios o simplemente materiales. Y también advierte que la utilidad de los incentivos varía mucho:

El objetivo de este trabajo será cotejar el esquema de controles y castigos con el esquema de controles, castigos y premios demostrando que, cuando los incentivos naturales a cumplir son bajos como sucede con el pago de impuestos, es necesario crear incentivos paralelos. Sin embargo, no todos los incentivos son útiles. Su utilidad depende de una serie de condiciones, lo que sugiere que las políticas de premios tienen que estar bien diseñadas para ser efectivas (p. 3).

James (2013) en coincidencia con Giarrizzo, advierte sobre la variación en la utilidad de los incentivos, particularmente los tributarios, siendo susceptibles a las decisiones políticas (p. 3). Que estas políticas sobre los incentivos, serán exitosas si los beneficios económicos y sociales que pretenden propiciar, superan los costos administrativos y fiscales, ver Figura 2.2.

Figura 2.2. Políticas de incentivos y beneficios sociales



Fuente: Banco Mundial.

Todos guardan en común ser medidas ocasionales “para corregir las fallas del mercado y alcanzar objetivos más amplios que los asequibles a través de los mercados privados” (Análisis Tributario, 2002, p.29.). O sea, medidas circunstanciales de corrección económica para estimular ciertas actividades que de otra forma, mantendrían problemas a nivel fiscal y social.

✓ Facultad discrecional de SUNAT

El artículo 166 del T.U.O. del Código Tributario (D.S. 133-2013-EF), establece la facultad discrecional de SUNAT para determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, así como sus condiciones.

Entre estas condiciones, pueden incluirse rebajas de multas, como la gradualidad de sanciones (en el mismo artículo) o el régimen de incentivos (art. 179. T.U.O. Código Tributario).

¿Puede una reducción de multas o la discreción de no sancionar por parte de SUNAT ser un incentivo económico? Considero que sí, al reducir costos de cumplimiento para convencer y alcanzar el cumplimiento tributario. Si se interpreta la resolución 200-2016/SUNAT, que también cubre infracciones relacionadas a libros electrónicos, se puede tomar la razón de la misma como un incentivo: “Que en ese sentido se dispone aplicar la facultad discrecional para no sancionar administrativamente determinadas infracciones tributarias, a efecto que la ciudadanía conozca las disposiciones internas emitidas para otorgar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias...” (p. 2).

- ✓ La educación como incentivo para la conciencia tributaria.

La educación o capacitación es un incentivo subjetivo, no económico, que al facultar el conocimiento sobre el pago de impuestos, permite conocer los beneficios de cumplir con las obligaciones tributarias.

La conciencia tributaria se encuentra en el Currículo Escolar desde el año 2008, Siendo las áreas de:

Nivel de educación primaria. Permite trabajar sobre reconocimiento, financiamiento e importancia de los tributos, buscando comprenderlo como generador de bienestar para la sociedad.

Nivel de educación secundaria. Permite comprender el funcionamiento de la administración tributaria, los roles de SUNAT para lograr la cultura tributaria, el

reconocimiento de las obligaciones tributarias y el rol del sistema tributario en el funcionamiento del sistema democrático.

Con la Resolución Ministerial RM 199-2015-MINEDU se buscó considerar a las áreas complementarias de primaria de Personal Social y a nivel secundario, Historia, geografía y economía inmersos en la competencia para el educando, tomando la prioridad la toma de conciencia en un sistema económico y de gestión de los recursos.

Para interés general, SUNAT ofrece un portal web sobre cultura tributaria, orientada a la instrucción escolar sobre tributación y ofrece también literatura sobre el tema, además de la orientación tributaria del portal de SUNAT, detallando información relacionada.

La conciencia tributaria como formación cultural implica su formación a nivel colectivo, niños y adultos. Por un lado, no se debe esperar que los jóvenes se incorporen a la masa laboral para ser instruidos sobre la conciencia tributaria; por otro, los adultos como población económicamente activa, deben dar ejemplo sobre la importancia de los impuestos en la sociedad donde pertenece.

✓ Lógica maquiavélica, convicción e incentivos

Defino en palabras propias a la lógica maquiavélica como el uso sutil, ingenioso del poder que tiene un individuo, organización o estado para conseguir legitimidad. Esto es muy al contrario que lo popularmente dicho al respecto; para Maquiavelo, “el fin

justifica los medios” sería una idea errada. Correcto para él era de disponer con inteligencia el poder, en función a la forma como el gobernante lo obtuvo.

Maquiavelo (1531) en su obra *El Príncipe*, criticó la carencia de inteligencia en los principados de lo que hoy es Italia y sus lecciones tienen aplicaciones en muchos temas, incluyendo el tributario. De dicha obra se tomaron tres criterios por su utilidad para el caso particular que ocupa la tesis y sirvieron para valorar los incentivos aplicados a nivel del fisco.

Maquiavelo por ejemplo, señaló un camino duro para la imposición de leyes, sea cual fuere el nuevo beneficio: “el innovador se transforma en enemigo de todos los que se benefician con las leyes antiguas y no se granjea sino la amistad tibia de quienes se beneficiarán con las nuevas” (p. 28), que incluso buenas medidas serán recibidas con suspicacia.

La influencia mediante colonias recomendada por Maquiavelo al ser una forma barata de influencia para evitar usar la fuerza, es también factible para aplicar en políticas fiscales al entender la importancia de la presencia del estado/fisco para prevenir conflictos: “Otro buen remedio es mandar colonias a uno o dos lugares que sean como llaves de aquel estado; porque es preciso hacer esto o mantener numerosas tropas. En las colonias no se gasta mucho y con esos gastos se las gobierna y conserva” (p. 12).

O “el buen o mal uso que se hace de la crueldad”, léase el uso sutil de las sanciones, indicando que está “bien empleada cuando se aplica de una sola vez por absoluta

necesidad de asegurarse y cuando no se insiste en ellas, sino, por el contrario, se trata de que las primeras se vuelvan todo lo beneficiosas posible para los súbditos” (p. 47).

Resulta interesante ver la aplicación de esos tres enunciados a nivel de incentivos para estimular el cumplimiento tributario.

✓ Experiencias de incentivos. Tres casos prácticos.

En Argentina, el experimento de Giarrizzo (2012) permitió demostrar la factibilidad de incentivos monetarios y no monetarios para formalizar al contribuyente.

Para ese fin experimentó con tres grupos en una práctica remunerada, bajo la condición de pagar un tributo del 40% y aplicar una penalidad monetaria ante el incumplimiento de la medida. Dos de ellos iban a recibir incentivos por hacer lo correcto, uno monetario y otro no monetario (pero del mismo valor material). El restante no iba a recibir incentivo alguno y conoce el incentivo de uno de los grupos anteriores.

A pesar que fueron montos pequeños, se hizo notoria la diferencia de comportamientos ante esas reglas. En la Tabla 2.1, se observa que el grupo 3 que recibió incentivos no monetarios llegó al 50% de cumplimiento, contra los 45% del Grupo 1, que recibió incentivos monetarios (Grupo 1) y el 30% del Grupo 2, quienes no recibieron incentivos (p. 18).

Tabla 2.1. Incentivos con beneficios monetarios y no monetarios

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Cumplimiento total	45,0%	30,0%	50,0%
Incumplimiento	55,0%	70,0%	50,0%
Incumplimiento parcial	20,0%	15,0%	15,0%
Incumplimiento Total	35,0%	33,3%	33,3%

Fuente: Revista Visión de Futuro.

Asimismo, Giarrizzo criticó que el papel del fisco sea solo controlar y reprimir, en lugar de ganar adeptos cuando sus procedimientos no mejoran la recaudación y llevan por el contrario, a que el contribuyente evada impuestos. Por ello, propone considerar políticas de incentivos no tributarios.

Todos estos mecanismos tienen un mismo objetivo: mejorar el comportamiento fiscal de los contribuyentes. Pero tras décadas utilizando y sofisticando esos mecanismos de control, gestión y castigo, posiblemente lo que está marcando la combinación entre la cantidad de medidas aplicadas y la insuficiencia de resultados obtenidos, es que las políticas coercitivas no son suficientes. Frente a ello la pregunta es: ¿por qué no complementar el tradicional modelo de controlar y castigar por un modelo de controles, castigos y premios? (p. 21).

Giarrizzo previamente señaló la heterogeneidad de los incentivos usados en su país de origen (Argentina), orientados principalmente a tributos municipales, que son muy susceptibles a cambios con el respectivo cambio de gestión municipal, provocando suspicacias en su efectividad a largo plazo. Esto más el empleo de

sorteos entre buenos contribuyentes en ese ámbito, cuya eficiencia decae con el tiempo por su probabilidad: “El sistema tuvo una participación muy alta al comienzo por la novedad y la ilusión de ganar el premio. Pero pronto el entusiasmo se vio frenado por el costo que implicaba la participación del contribuyente (el franqueo postal) y la baja probabilidad de recibir el premio.” (p.11).

En República Dominicana, Hernández (2010) describió la solución a un problema con la Norma General 08 del año 2004: la reversión de la imagen sobre un proceso para retener el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios, ITBIS (análogo al IGV en el caso peruano), en transacciones efectuadas con tarjeta de crédito o débito.

El problema era la hostilidad de los negocios afectados ante la nueva medida, que debieron solucionarlo coordinando y explicando el nuevo sistema:

En ese contexto, se requirió la coordinación y el concurso de los sectores involucrados: primero las Empresas del Sector Comercial (grandes tiendas, restaurantes, supermercados, ferreterías...) que representan las de mayores niveles de venta con tarjetas de crédito y débito; segundo, las empresas de adquirencia que debieron invertir recursos en adecuar sus sistemas para que la generación del “voucher” incluyera el ITBIS y para el reporte electrónico de los datos (p. 95).

En el fondo, lo que buscaba la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) con esta retención era detectar contribuyentes que declaraban ventas por

debajo de las realmente realizadas y se necesitó convencer que el mecanismo de retención podía servir más como un incentivo tributario que como una traba, al beneficiarse el contribuyente del crédito fiscal resultante de las compras bajo ese mecanismo. El resultado fue una recuperación en la recaudación de dicho impuesto en el 2005 (p. 96).

Figura 2.3. Índice de productividad del ITBIS



Fuente: CIAT

Las experiencias en Argentina y República Dominicana, coinciden con la advertencia de Maquiavelo sobre la suspicacia ante la imposición de leyes y cómo el diálogo entre fisco y contribuyentes, léase para comparación presencia del fisco, resultan necesarios para convencer los beneficios de las nuevas medidas fiscales y enfrentar la desconfianza frente a la novedad de las mismas.

Sobre incentivos negativos, controles y sanciones, la Agencia Tributaria Sueca, *Skatterverket* (2011), expuso su propio criterio maquiavélico del “buen uso de la crueldad” a la hora de sancionar, recomendando focalizar la sanción en el acto y no en la persona infractora, para que esta sanción gane legitimidad hasta

para el infractor. Es decir, conseguir enmendar sus malas acciones.

Si las sanciones pueden imponerse de manera tal que el infractor las perciba como legítimas, justas y respetuosas, éstas tendrán un efecto positivo. Por lo tanto, las sanciones deben imponerse de manera tal que permitan al infractor mantener su dignidad. Esto quizás no sea siempre fácil de conseguir, ya que puede existir una falta de predisposición natural a tratar a un delincuente con respeto: se necesita el temperamento de un ángel. Sin embargo, un análisis final de ello podría revelar que se trata de una cuestión de profesionalismo. El comportamiento profesional de la autoridad debería lograr el resultado óptimo y los resultados serán mejores si se mantiene la dignidad del infractor. La sanción debe estar dirigida contra el acto y no contra el individuo (p. 89).

- ✓ Experiencia de SUNAT con los sorteos de comprobantes de pago.

Mediante R.S 031-2016/SUNAT, se estableció un cronograma de sorteo de comprobantes de pago con premios desde 100 hasta 50,000 soles en forma escalonada y con mayores oportunidades de ganar premios, según tabla 2.2.

Tabla 2.2. Sorteo de comprobantes de pago 2016

SORTEO DE AGOSTO (Sorteo N° 6)		SORTEOS DE MARZO A JULIO Y DE SETIEMBRE A DICIEMBRE	
CANTIDAD DE PREMIOS	MONTO DE PREMIOS	CANTIDAD DE PREMIOS	MONTO DE PREMIOS
1	S/. 100,000.00	1	S/. 50,000.00
1	S/. 50,000.00	1	S/. 25,000.00
1	S/. 10,000.00	1	S/. 10,000.00
5	S/. 5,000.00	5	S/. 5,000.00
100	S/. 1,000.00	50	S/. 1,000.00
300	S/. 500.00	150	S/. 500.00
600	S/. 100.00	300	S/. 100.00

Fuente: SUNAT.

A fin de incentivar y contribuir con la formalización de entrega de comprobantes, el sorteo virtual de comprobantes de pago tuvo mucha importancia. El portal de SUNAT muestra el historial de sorteos que han sido hasta 10 en el año 2016, habiendo beneficiado muchos ganadores y donde participaron los recibos por compras de 30 soles como mínimo y recibos por honorarios (físicos y electrónicos), boletos de viaje terrestre (interprovincial) y tickets, para lo cual debían ingresar los datos de su comprobante a través de un formulario específico de SUNAT.

2.2.2. Conciencia tributaria.

Según el Diccionario del portal de la Real Academia de la Lengua, se define conciencia como conocimiento del bien y del mal que permite a la persona enjuiciar moralmente la realidad y los actos, especialmente los propios. Llevado a la parte tributaria, la conciencia puede ser juzgada y calificada como relativamente positiva o negativa por cada contribuyente según su contexto.

En términos propios, la conciencia tributaria es la percepción del contribuyente sobre las obligaciones tributarias que le imponen, influenciada por la reciprocidad del estado por cumplirlas y factores sociales. Es el espíritu propio de cada contribuyente.

Por otra parte, Alva (1995), considera que no es fácil definir un concepto aproximado de conciencia tributaria, para dicha aproximación recomienda basarse en la noción de colectividad y su importancia como respaldo para las obligaciones tributarias. Para ello define tres elementos:

- La interiorización de los deberes tributarios, conocer las conductas aceptables respecto del sistema tributario
- Incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, es decir sin recurrir a la coacción.
- Estar convencido que cumplir con las obligaciones tributarias traen un beneficio común para la sociedad (p.37).

Y tres mecanismos:

- Incorporar el pago de impuestos y su importancia a la Educación Cívica, para formar conciencia tributaria y nociones de colectividad desde la niñez.
- Simplificación de reglas, que sean fáciles de interpretar, porque una sociedad compleja trae reglas complejas.
- Uso efectivo de sanciones (p. 38).

Bonell (2015), basado en las observaciones de Alva, infiere que “es la interiorización en los ciudadanos de las obligaciones, de los deberes que tienen, de participar en el sostenimiento de los gastos públicos, a través de su contribución tributaria” (p. 504).

Bonell también da cinco criterios para mejorar la relación entre contribuyente y administración tributaria:

- *Just Culture* (“Simplemente cultura”). Confianza mutua entre contribuyente y administración.
- Cultura de notificación. Incentivar a funcionarios y contribuyentes a revelar información, garantizar transparencia mutua y aceptación del sistema fiscal.
- Cultura de información. Asistencia e información tributaria asequible, debido al interés público de las políticas tributarias y su influencia en el cumplimiento fiscal.
- Cultura de aprendizaje. Convencer al contribuyente que deben pagar sus tributos.
- Cultura flexible. Reconfigurar sistemas para optimizar la gestión tributaria (p. 516).

A pesar de las discrepancias sobre cómo debe tratar el fisco la conciencia tributaria, las posturas expuestas coinciden en que el contribuyente debe estar convencido que las obligaciones tributarias son también parte de su interés, que su incumplimiento también lo perjudica.

➤ La conciencia tributaria y la cultura tributaria

La diferencia entre Conciencia Tributaria y la Cultura Tributaria es que la primera es un resultado circunstancial, mientras la segunda es la instrucción de ideas constituidas en el tiempo (relacionadas al pago de impuestos), a largo plazo. En pocas palabras, lo que es y lo que debió ser, respectivamente.

La conciencia tributaria y cultura tributaria, ambas son acciones de SUNAT proyectadas a largo plazo, porque son los aspectos a mejorar en nuestra sociedad, donde aún predomina la frase de “Hecha la ley, hecha la Trampa”. Queda por parte de la sociedad una labor de contribuir al desarrollo de una nueva sociedad, asociando ante todo,

buena fe y voluntad para cumplir con el Estado, y sus nuevas herramientas informáticas de control tributario.

➤ Planes de SUNAT sobre conciencia tributaria.

El esquema mostrado en la figura 2.4, corresponde al programa de Conciencia Tributaria 2008-2011, tomado para referencia.

Figura 2.4. Programa de Conciencia Tributaria 2008-2011



Fuente: CIAT. Elaboración, "Shalom".

De esta figura, se observa que las acciones diversas que SUNAT realiza, deben estar orientadas a conducir acciones del presente hacia el futuro, orientadas a disuadir el incumplimiento tributario, observando y corrigiendo con nuevas medidas al contribuyente y evaluando los factores externos que se intenta enmendar. Por ende, SUNAT y otras administraciones tributarias de América Latina, orientan

mucho sus recursos económicos para trabajar los diversos aspectos.

SUNAT en su portal en línea, contribuye con la difusión de conocimientos tributarios e información tributaria para culturizar al lector, y ser la cadena de transmisión al contribuyente.

También tiene dentro de su visión, convertirse en la administración tributaria y aduanera de la región más exitosa, para lo cual capacita constantemente a sus trabajadores con cursos tributarios asistenciales y virtuales.

Según el portal de SUNAT, se firmó un convenio con el Ministerio de Educación (MINEDU) en conformidad con los incisos f y g del Artículo 15 y el Artículo 30 del Reglamento de Manual de Organización y Funciones (Decreto Supremo N° 115-2002-PCM). Desde esa fecha, el MINEDU ha ejecutado acciones conjuntas con SUNAT para contribuir a la conciencia tributaria con los estudiantes del país.

De otro lado, el portal del MINEDU, promueve la cultura tributaria e incentiva el sorteo escolar de comprobantes de pago. Según información de esta web, Desde el año 2008, la SUNAT ha premiado a 232 colegios entregándoles un total de 6,5 millones de nuevos soles. En 2014, participaron 8964 escuelas de todas las regiones, de esto se desprende que se viene trabajando la estimulación del estudiante y entiendan colectivamente en el colegio por qué es necesario el pago de tributos en nuestra sociedad (MINEDU, 23 de Septiembre del 2015).

La finalidad es promover la responsabilidad tributaria para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tarea

de SUNAT que ha venido trabajando también con los encuentros universitarios, como muestra la nota de prensa 287-2012 de SUNAT, buscando sensibilizar a los contribuyentes y que tengan información actualizada, bajo el lema “Construyamos juntos un país mejor”.

➤ Factores no tributarios que inciden en la conciencia tributaria

Se define como factores no tributarios a los que siendo aparentemente ajenos a las obligaciones tributarias inciden en ellas, favoreciendo o perjudicando su cumplimiento.

Al respecto, Guzmán y Vara (2005) en su estudio sobre el perfil del evasor de impuestos, dejaron una recomendación muy clara en el resumen del mismo: “Se concluye que una política adecuada para luchar contra la evasión de impuestos requiere de variables psicoeconómicas y no solo referidas a sanciones o facilidades administrativas” (p. 231). Se deduce de este comentario, que es importante la comodidad del contribuyente y cualquier acción que beneficie a ello.

En el mercado Productores de Santa Anita, gran parte de los puestos aún llevan contabilidad manual por una cuestión de fiabilidad. Fiabilidad porque la infraestructura eléctrica es insuficiente, el manejo de una computadora resulta complejo más el factor anteriormente dicho. Otra buena parte, delega las responsabilidades a un estudio contable de la zona, creyendo erróneamente que así se desentiende de las responsabilidades tributarias que le corresponde.

O la realidad nacional en sí, la percepción del territorio donde uno realiza sus actividades económicas, determinante

para la tributación al ser la primera impresión sobre el porqué de pagar impuestos.

Cada país, región o distrito, difiere en su conciencia tributaria. Porque al ser el IGV un impuesto de naturaleza indirecta y vinculado a su vez a los libros electrónicos, no se observa un beneficio directo para el contribuyente que cumple con él. Queda en manos del Estado convencer qué incentivos o beneficios recibe el contribuyente.

- Rol del Contador Público y su relación con la conciencia tributaria.

El Colegio de Contadores Públicos de Lima (CCPL), obedece el Código de Ética Profesional de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (2007). Son la Comisión de Ética y el Tribunal de Honor (artículos del 58 al 78 del reglamento interno de la CCPL) los encargados de verificar y sancionar los actos contra la ética por parte de los contadores colegiados.

Existen dos observaciones en el Código de Ética Profesional cuya interpretación resulta importante para entender su conexión con la conciencia tributaria. Entre sus principios fundamentales, se enuncia que el Contador Público “tiene el deber de mantener sus habilidades y conocimientos profesionales en el más alto nivel, para asegurar que el cliente o empleador reciba un servicio profesional competente basado en la práctica, técnicas y legislación vigente”.

Pero seguidamente, también se enuncia que “El Contador Público Colegiado, debe cumplir en forma obligatoria las

leyes y reglamentos, y debe rechazar cualquier acción que desacredite a la profesión” (p. 5).

Nótese que el Código se refiere al cumplimiento de la ley y rechazar acciones que lo desacrediten de forma separada, dejando entender que debe rechazar también las acciones que no son ilegales pero pueden desacreditar la profesión.

Por otra parte, el Artículo 46, inciso “d” del Código de Ética Profesional, considera que comete infracción quien “No revele, siendo de su conocimiento, sobre cualquier desviación sustancial de los principios, normas y procedimientos que regulan el ejercicio de la profesión o de cualquier omisión importante aplicable en las circunstancias” (p. 10).

El artículo en cuestión, como ocurre con uno de los principios enunciados anteriormente, al dictar separadamente sobre omisiones y desviaciones, también deja entrever que pueden considerarse actos que aun dentro de la ley puedan desviar el comportamiento del Contador Público.

Finalmente, existe el criterio de “culpa inexcusable”, definido en la resolución N° 008-97-EF/93.01, del Consejo Normativo de Contabilidad, que precisa la obligación del Contador Público en observar bajo estricta responsabilidad la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las leyes tributarias entre otras normas, aplicables a la información contable. Su incumplimiento se denominará culpa inexcusable.

➤ Influencia Gerencial en el Contador Público y la Conciencia Tributaria.

Para prevenir que el desempeño del Contador Público sea distorsionado por intereses particulares, la influencia gerencial debe ser por lo tanto, limitada y enmarcada dentro del Código de Ética Profesional del Contador Público, así como las leyes que lo alcancen, como la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), que tiene una gran relación en este caso.

El Artículo N° 185 de la Ley General de Sociedades, define cómo debe ser designado el gerente, siendo uno solo el Gerente General. Puede ser definido por el Directorio o la Junta General de Accionistas.

El Artículo N° 190 señala que el gerente es responsable por la fiabilidad de los sistemas de Contabilidad, la veracidad de la información que debe entregar al directorio o la Junta General de accionistas.

El Artículo N° 191 establece la responsabilidad solidaria del gerente con los miembros del directorio y la Junta General de Accionistas, cuando participe en actos que deriven en responsabilidad de ellos o no les informe.

En el caso de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el artículo N° 287 de la Ley General de Sociedades, son los socios de la empresa quienes designan los gerentes. El artículo N° 288, hace responsables a los gerentes que generen daños por dolo, abuso o negligencias.

Entonces, encontramos relación entre el rol del Contador Público y el gerente en los artículos N° 190, 191 y 288 de la Ley General de Sociedades. Si el contador comete un acto

(in)voluntario contra los intereses de la empresa, la responsabilidad pasa al gerente.

Debido a esta relación entre el Gerente y el Contador Público, si el primero influencia en el segundo, entonces la transparencia de información de los libros electrónicos de Compra y Venta también serán susceptibles de distorsión.

➤ Sistema tributario justo.

El fisco como ente que exige los impuestos, también requiere ser objeto de crítica respecto a sus finalidades y como llega a ellas. ¿Tenemos un sistema tributario justo?

Para Tanzi y Zee (2001), el sistema tributario debe ser neutral para minimizar la interferencia de otros factores y por lo tanto, resulte obvio el incumplimiento del trabajo para el cual fue ideado (p. 6).

Para Bravo (2013), el sistema tributario óptimo es el que no genera sobrecostos al contribuyente, se entiende claramente y respeta los principios constitucionales, que para llegar a este nivel ideal se necesitan simplificar los tributos y sus reglamentos (p. 402).

Ivan (2009), en contraste con las definiciones anteriores, señala que el sistema tributario “se caracteriza por el ejercicio de la coerción por parte del Estado” (léase represión) y por ello tiene una gran incidencia a nivel social (p. 372).

Asimismo, concluye que el sistema tributario ideal sería el que “genere mayor cantidad de utilidades, no importando los efectos sociales de la carga tributaria”, pero advierte que este al actuar sobre las estructuras políticas y sociales,

puede generar inestabilidad y desigualdad por el mismo deseo del poder público (p. 373).

Finalmente, se debe priorizar la constitucionalidad para que la potestad tributaria por parte del Estado sea legítima, al advertir que dicha potestad no es irrestricta ni ilimitada:

Sin embargo, debe tenerse presente que la mencionada potestad no es irrestricta, ni menos ilimitada, toda vez que tiene como límites los principios constitucionales que ha establecido (legalidad, reserva de ley, igualdad, respeto de los derechos fundamentales de las personas y el principio de interdicción de la confiscatoriedad). (p. 327).

Landa (2006), infiere que los principios constitucionales informan sobre el alcance de la potestad tributaria del Estado: “En efecto, el ejercicio de dicha potestad, para que sea constitucionalmente legítima, ha de ejercerse dentro del marco constitucional establecido y respetando los principios constitucionales previstos en la Constitución” (p. 49).

El artículo N° 76 de la Constitución Política del Perú, señala que “El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”.

Entonces, lo que se concluye es que el sistema tributario no debe estar por encima de lo marcado en la Constitución, el cual a su vez es garantía del Estado de Derecho. El sistema tributario debe considerar siempre la realidad local (los contribuyentes) o de hacer caso omiso por buscar la

finalidad recaudatoria, perderá legitimidad ante los contribuyentes.

- Los impuestos y su relación directa con la conciencia tributaria.

El hombre no puede vivir solo, es un ser que tiende a la sociabilidad y la necesidad de agruparse trae consigo la necesidad de ordenar la sociedad formada. Bajo este problema, es que surge el estado y posteriormente la administración tributaria para mantener ordenada esa sociedad.

Los impuestos significan ingresos que el Estado requiere para financiar el presupuesto de la república, significando solvencia para el Estado. De esto se puede decir, que la tributación compromete a la sociedad y es interés social cualquier repercusión en la baja de la recaudación porque impacta en dicha solvencia. En palabras de SUNAT (2010): “...solo cuando los ingresos provienen principalmente de los tributos, se encuentra la solvencia económica que conduce a la estabilidad y al desarrollo” (p. 33)

El hacer frente a los problemas de recaudación es una tarea difícil para el Estado. Nuestra sociedad se hace reacia frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias por falta de conexión con la conciencia tributaria.

- Perfil psicológico del contribuyente.

La pregunta que siempre se pierde, ¿Qué espera el contribuyente del fisco?

Estudios como la definición de huelga tributaria por Del Busto (1985) y el perfil del evasor de impuestos de Guzmán y Vara (2005), mostraron las actitudes de las personas frente

a un hecho social marcado como ilegítimo, negando el crimen o la falta cometida. Los tres coinciden en la legitimidad que siente la persona cuando la situación que sostiene las políticas tributarias injustas no es conveniente.

Del Busto (1985) focaliza su atención en la factibilidad de una huelga tributaria frente a la percepción de injusticia sobre un tributo, limitando su observación a las reacciones legítimas por parte del contribuyente, sin faltar a la ley. Señala cuatro justificaciones para una huelga tributaria (p. 3):

- La situación tributaria que motiva la huelga sea insostenible.
- Que sea insostenible una “solución pacífica”.
- Que exista proporción entre la medida violenta que se asume y el mal que se trata de evitar.
- Que haya fundadas probabilidades de éxito.

Del Busto sin embargo, señala que existe una gran dificultad para que las cuatro justificaciones se manifiesten en una huelga determinada.

Esto, por factores que según el autor, minimizan las posibilidades de llevar esto a una huelga: el conformismo del afectado (el tributo injusto es “aún soportable”), la coordinación entre los afectados que puede ser influenciada por el factor anterior, la dificultad de abstenerse de consumir ciertos bienes cuya adquisición genere el tributo injusto, etc.

Pese a ello, destaca que la crítica reiterada de la injusticia de ciertos tributos sea efectiva, una forma de resistencia pacífica frente a los mismos (p. 4). Aquí es donde entran los *think tank* (“laboratorio de ideas”), instituciones especializadas (como el Instituto Peruano de Derecho

Tributario, IPDT, a quien perteneció Del Busto) y por supuesto, los mismos contribuyentes.

Con la postura de Del Busto, se observa la diferencia entre lo legal y lo legítimo: la aceptación o negación social de una política ante la percepción de injusticia en el contexto. En este caso, sobre la aplicación de un tributo o sus condiciones.

El aporte de Guzmán y Vara (2005) sobre el perfil psicológico de los contribuyentes también asocian ambas descripciones. Pero advierten la necesidad de adaptar las necesidades fiscales y preventivas a la realidad local. Esto, por la divergencia encontrada en los estudios de Alm, Sánchez y De Juan (1995) y Bara (1999), citados por Guzmán y Vara, aseverando que una mayor cantidad de tasas impositivas ayudan al cumplimiento tributario enfrentando los actos de simulación, pero que dicha conclusión varía mucho entre dos países analizados por ambas partes llegando a niveles contrastables (España y EEUU) y por lo tanto, “la sistematización teórica de dichos factores para contrarrestar la evasión fiscal deberá diseñarse según el país, pues ellos revestirán distinta preponderancia según los niveles de desarrollo alcanzados en los distintos campos” (p. 238).

Para llegar a esta observación, Guzmán y Vara armaron una encuesta buscando conocer la actitud y el conocimiento sobre la evasión fiscal. Dicho trabajo, permite ver de forma práctica los perfiles del fisco y el contribuyente, lo que ambos persiguen.

Los perfiles usuales encontrados por Guzmán y Vara en dicha encuesta son:

- El contribuyente que evade impuestos porque “así tienen más dinero para atender a la familia”, y con más probabilidad de justificación si se tiene “un gobierno injusto que margina a los contribuyentes”.

- El contribuyente que evade impuestos porque “los impuestos son excesivos y desproporcionados en comparación al ingreso general”, porque “el gobierno es deshonesto y que sus tributos serán mal empleados” (p. 251).

- El contribuyente que evade impuestos porque “no hay sanciones o castigos ejemplares a los que evaden”, “no pagan porque existe demasiado trámite que les confunde”, “no pagan porque las leyes cambian mucho y se confunden”.

- El contribuyente que evade impuestos porque “no ven obras públicas al dar su dinero”, porque “gente del gobierno evade descaradamente a diferencia de nosotros que queremos ahorrar un poco”, porque “no quieren mantener burócratas aprovechados y despilfarradores”.

- El contribuyente que evade impuestos por desconocimiento y falta de valores cívicos.

- El contribuyente que no paga porque es consciente que si evade afectará a los que sí pagan.

- El contribuyente que paga porque es su deber y teme ser reprimido (p. 252).

Aplicando la lógica maquiavélica al caso, Guzmán y Vara concluyen que el gobierno deba asumir una política de comunicación y educación muy en conjunto con una “política de compromiso” para recobrar la confianza entre los contribuyentes (p. 253). Pero advierten que dicho plan solo será funcional a mediano y largo plazo, porque el compromiso no basta.

- Perfil del estudio contable en el Mercado Productores de Santa Anita.

Existen trece estudios contables activos en el mercado Productor, integrado por auxiliares y asistentes contables, prevaleciendo más técnicos contables y estudiantes de contabilidad en sus primeros ciclos (practicantes).

Los costos del servicio contable varían en función al régimen tributario, los cuales se encuentran estimados entre S/.50 y S/.200. La mayoría de contribuyentes del mercado encarga la responsabilidad contable y tributaria a los estudios.

A. Transparencia de información.

Es la información completa, precisa y necesaria que se presenta dentro de los libros contables para efectos tributarios y contables, siendo fiel reflejo de la actitud del Contador Público en nuestro país, garantía de la fidelidad de la información presentada para terceros, incluyendo la administración tributaria. El trabajo como Contador Público debe estar enmarcado en concordancia con las NIIF y normas tributarias, en un ambiente donde se brinde transparencia fiscal.

- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

También conocidas por sus siglas en inglés como IFRS. Constituye un conjunto de principios y reglas para el manejo transparente de los estados financieros en un formato común a los países que acordaron seguir este conjunto.

La elaboración y actualización de las NIIF están a cargo de la Fundación IFRS, la cual define también los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

Según Apaza (2015, p. 19), con las NIIF se consigue una gran calidad en la información de la empresa, con posibilidad de consultar la misma con otras relacionadas, sea a nivel local o internacional gracias a los procedimientos comunes que establecen.

Entre los objetivos de las NIIF según Apaza, se tiene la fidelidad de la información de la empresa, la utilidad que brinde la calidad de la información y favorecer la comparabilidad de la información financiera.

En suma, la correcta aplicación de las NIIF influye favorablemente a la imagen de la empresa, permitiendo a su entorno relacionado (Administración tributaria, inversionistas, empleados, etc.) tomar decisiones adecuadas.

➤ Marco conceptual para la información financiera.

Respecto a la transparencia de la información, el Marco Conceptual para la Información Financiera de la Fundación IFRS, establece en el objetivo 7 que si bien los informes financieros con propósito general no muestran el verdadero valor de la empresa, permite a terceros tener referencias y estimaciones sobre ella. El objetivo 11, señala que los informes financieros se basan en estimaciones, juicios y modelos en lugar de representaciones exactas; y por la improbabilidad de alcanzar a la perfección la visión de este marco conceptual, se establece como meta dirigir los esfuerzos a determinar la importancia de la evolución de la información financiera (p. A27).

Sin embargo, ese marco conceptual no es una NIIF (no define norma alguna) y en caso exista una contingencia entre ese marco y las NIIF, prevalecerán las segundas. A esto se suma

la influencia de las leyes e intereses particulares, afectando la información financiera. Esta dificultad entorpece las decisiones de las partes interesadas que se relacionan con la empresa, al incentivar a mostrar realidades económicas y tributarias irreales.

Por lo tanto, cualquier información incompleta o faltante en los libros electrónicos afectará el cumplimiento de este marco conceptual de las NIIF en las empresas de la zona.

- Relación entre la conciencia tributaria y la transparencia de la información.

La relación entre la administración tributaria y los contribuyentes está en las herramientas de declaración tributaria. Lograr conseguir “que ellos declaren lo que deben declarar” de manera voluntaria. Para ello, deben abordar la educación en todos los niveles incluyendo los adultos, siendo el último significativo para esta materia por incidir directamente en la declaración de obligaciones tributarias.

Pero por otra parte, la SUNAT debe ser más transparente con la información que mantiene en reserva, teniendo informes que por el interés público y el de la misma SUNAT, necesita que se haga conocer al contribuyente. En este sentido, resulta criticable la recurrencia de la SUNAT al artículo 13 de la ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para no brindar información específica que puede asistir tanto a las investigaciones independientes (incluyendo esta tesis) como las políticas públicas.

B. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Para la legislación peruana, el cumplimiento de obligaciones tributarias es la acción de cumplir un hecho generado por ley

(art. 2 T.U.O. Código Tributario), que establece una relación especial de acreedor y deudor tributario (art. 1 T.U.O. Código Tributario), sea auto determinando y/o mediante coacción.

Iván (2009) considera que la naturaleza jurídico-pública de la obligación tributaria existe al considerarse que “todo tributo tiene como fundamento el poder financiero” (p. 196), brindar recursos al estado toda vez que disponga de esa facultad. La relación contribuyente-estado es de imposición por ley, por lo que no se puede celebrar acuerdo alguno sobre estas obligaciones de manera particular (p. 212).

Bravo (2013) menciona que no es correcto considerar a la “obligación tributaria como una carga” por ser valga la redundancia, una obligación de naturaleza jurídica (p. 35). Tampoco le parece correcto creer que el pago de tributos es un favor al estado, sino un deber de contribución para poder favorecer la vida en comunidad:

Por otro lado, el pago de los tributos no es una gracia efectuada por el contribuyente en favor del Estado, sino, por el contrario, un deber de contribución, puesto que en base al contrato social los individuos se organizaron a través de la creación del Estado para satisfacer sus necesidades colectivas sobre sus necesidades individuales (p. 36).

Hirache, Mamani y Luque (2016), valoran las tecnologías de la información (TI) para enfrentar el no cumplimiento de obligaciones tributarias:

La utilización de la tecnología de la información (TI) en nuestro país para fines de fiscalización tributaria ha representado una herramienta útil, que ha generado

expectativas en la reducción de tiempos del proceso de fiscalización, reducción de la evasión e incumplimiento tributario; mejor control y aseguramiento de los impuestos a recaudar, entre otras bondades. En el mismo escenario, se encuentra el contribuyente, que – generalmente- gusta de utilizar celulares de última generación, entre otros medios electrónicos que le facilitan la negociación en el mundo actual de los negocios (p. 1).

➤ El incorrecto cumplimiento de obligaciones tributarias.

La tasa de incumplimiento según SUNAT, es la recaudación máxima potencial que se determina aplicando la tasa del impuesto a una base potencial teórica estimada a partir de las cifras de las Cuentas Nacionales y ajustes respectivos incluyendo el de gastos tributarios.

Como se detalló en el subcapítulo “perfil psicológico del contribuyente”, existen comportamientos que son consecuencia de su percepción de la sociedad, el Estado o la administración tributaria. Estos comportamientos inhiben el cumplimiento de obligaciones tributarias y corresponde al Estado convencer en desistir de ese comportamiento.

Para ello, lo que ofrece el estado debe superar los factores ideológicos, culturales o económicos que afectan al ciudadano omiso, además de mantener o adecuar dicha oferta en base a lo que ocurre con él. De lo contrario, se convierte en un gasto inútil que alimentará nuevamente la mala percepción que tiene el ciudadano omiso.

Una forma de minimizar el hueco fiscal producto del incorrecto cumplimiento de obligaciones tributarias, es mediante la

comunicación adecuada entre fisco y contribuyente. Esta comunicación no debe ser unidireccional ni por simplemente obligar al contribuyente, éste debe estar convencido que vale la pena hacerlo. 'Debido a la naturaleza "basada en la obligación" de la relación no hay ningún incentivo para divulgar información adicional a las autoridades fiscales, particularmente en áreas de incertidumbre o de riesgo fiscal' (Van Driessche, 2011, p. 313).

La comunicación también sirve para convencer a ciertos contribuyentes de actuar como ejemplos para contribuyentes menores y favorecer que ellos actúen de forma comparable.

Vásconez (2011) tras la síntesis de varias estadísticas, locales e internacionales sobre moral tributaria, recomendó minimizar los costos de cumplimiento tributario en conjunto con la selección de buenos contribuyentes para usarlos como ejemplo e influenciar a otros, mantenerlos "leales" al fisco (p. 158).

➤ Fiscalización del Registro de compras y ventas.

El Artículo 62-B del Código Tributario, faculta la fiscalización parcial electrónica, estableciendo plazos de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la fiscalización parcial para subsanar los reparos notificados que originan omisión o sustente las observaciones realizadas al contribuyente. En tanto que para SUNAT, tiene 20 días hábiles para notificar la Resolución de Determinación o la Resolución de Multa, finalizando el procedimiento.

La fiscalización parcial electrónica permite comprobar en forma parcial la correcta determinación de la obligación tributaria, la cual inicia desde la notificación y requerimiento

en el buzón electrónico, para revisar la documentación detenida y comunicar las observaciones y reparos encontrados. Y termina con una Resolución de determinación o una Resolución de Multa, tras la evaluación de los descargos y sustentos.

Este proceso permite a SUNAT un eficiente control tributario a bajo costo para combatir la informalidad, pero a costa de un corto plazo para el contribuyente en formular los descargos contra las observaciones de SUNAT.

Según lo obtenido mediante formulario 5030 para SUNAT, se han realizado fiscalizaciones al IGV en 704,757 contribuyentes entre los años 2015 y 2016, mientras que en esos dos años el incumplimiento del IGV subió a 32.8% para el 2015 y de ahí, bajar en el 2016 al 30% (SUNAT, 06 de Julio del 2017). SUNAT determina el importe del incumplimiento mediante la diferencia entre la recaudación máxima potencial y la recaudación tributaria efectiva.

Tabla 2.3. Incumplimiento tributario 2009-2016

Concepto	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Monto de incumplimiento tributario (millones de S/)	16 292,2	14 326,9	13 231,6	15 611,6	16 280,7	17 511,2	19 898,0	*
Tasa de incumplimiento tributario (%)	42,3	34,3	30,8	32,6	31,0	31,1	32,8	30

(*) Sale en Agosto del 2017

Cantidad de contribuyentes fiscalizados por el tributo IGV
(Acciones Inductivas y Ordenes de Fiscalización Terminadas y Pendientes al 11/04/2017)

Tributo	Cantidad Contribuyentes Únicos
IGV	704,757

Tabla 2.3
Fuente Sunat

Fuente: SUNAT. Elaboración propia.

➤ Importancia del pago de impuestos.

“Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”
(Mateo 22:16-22)

De esta citación bíblica, se desprende un singular mensaje de justicia, pagar lo que se deba a quien corresponda; llevado al ámbito tributario, pagar los impuestos que correspondan. Pero existen comportamientos mixtos respecto a esta responsabilidad.

En una estadística del World Values Survey (2015), se encuentra que respecto al Perú, el 14.2% de los encuestados no consideraba esencial para la democracia que se graven impuestos a los ricos para subsidiar a los pobres (p. 295), mientras solo un 8.9% lo consideraba esencial para la democracia. Sin embargo, el 55.9% consideraba totalmente injustificable hacer trampa sobre los impuestos (p. 482). Ver tabla 2.4.

Tabla 2.4. Estadística de World Values Survey (2015).

En una escala del 1 al 10, ¿Sería justificable hacer trampa en los impuestos si tuvieras la oportunidad?										
No respondieron	Nunca justificable (1)	2	3	4	5	6	7	8	9	Siempre justificable (10)
4.0%	55.9%	16.7%	11.0%	4.4%	3.4%	1.2%	1.3%	0.5%	0.8%	0.8%
En una escala del 1 al 10, ¿Gravar impuestos a los ricos para subsidiar a los pobres es una característica esencial de la democracia?										
No respondieron	Definitivamente no lo es (1)	2	3	4	5	6	7	8	9	Definitivamente sí lo es (10)
9.0%	14.2%	6.7%	9.9%	10.8%	14.9%	6.3%	8.9%	6.7%	3.7%	8.9%

Fuente: World Values Survey, elaboración propia

Esto demuestra un contraste, la indignación cuando alguien juega sucio al fisco, pero a su vez muestra la poca disposición a exigir cumplir con él. Se percibe entonces una conciencia tributaria con poca responsabilidad fiscal.

Esta comparación de la World Values Survey muestra a su vez que la conciencia tributaria es relativa, según comportamientos que se contabilizan para medir el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias o la falta de éste. SUNAT en este sentido, dio pautas para un potencial Índice de Conciencia Tributaria (ICT), pero no posee información actualizada ni da más detalles técnicos sobre el ICT, cuando se consultaron ambas interrogantes mediante formulario 5030. Lo que se muestra en la figura 2.5, son dos condiciones que encontró la entidad en el año 2009 (SUNAT, 2010):

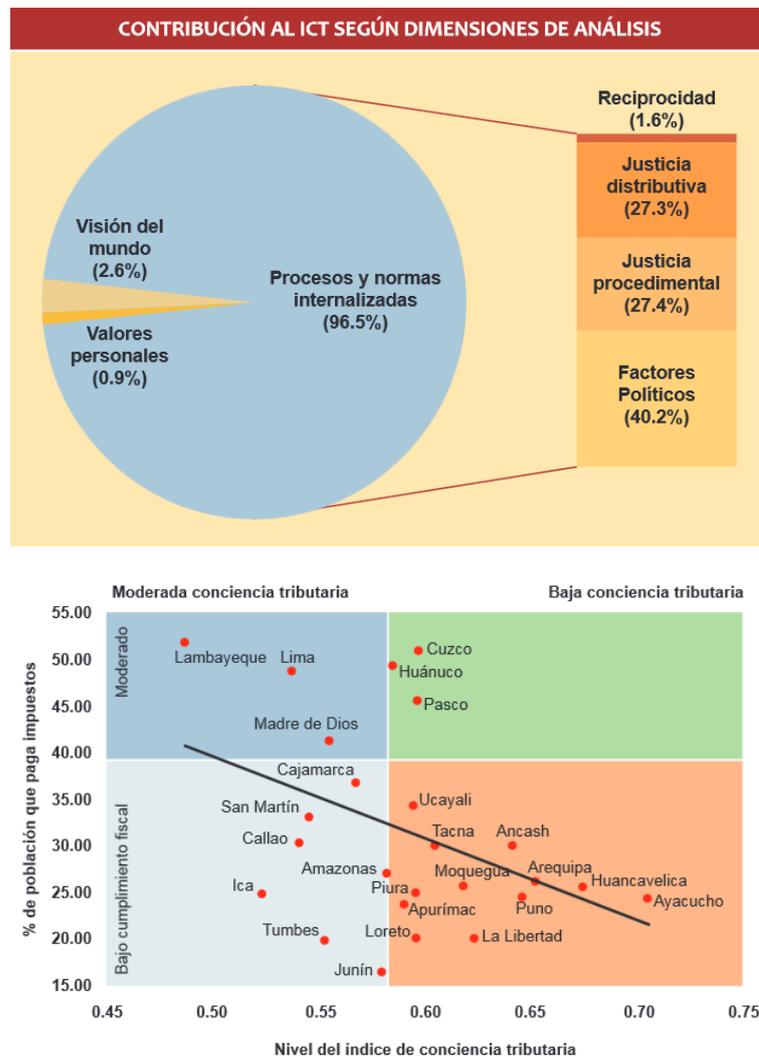


Figura 2.5 Índice de Conciencia Tributaria. Fuente: SUNAT.

Ante la falta de información actualizada y específica por parte de SUNAT, este contexto fue la base para la encuesta formalizada en el Capítulo V.

El Estado peruano necesita recaudar para atender necesidades que el sector privado no puede cubrir o no cubre del todo. Atender los servicios de salud, seguridad pública, educación, entre otros. Son en otras palabras, los compromisos sociales que el Estado necesita gestionar para mantener funcionales las actividades de los ciudadanos.

Se menciona que la persona como ser social necesita un ambiente estable y por ende, sostener un ente que garantice dicha estabilidad, como es el Estado, que se encarga de dictar normas de convivencia. “Los impuestos son el precio de la civilización, en la jungla no se pagan impuestos. El problema lo tenemos cuando los impuestos son el precio de la corrupción” (Bonell, 2015, p. 520).

➤ Cumplimiento de obligaciones y la recaudación tributaria.

El Plan de Trabajo para Mejorar la Recaudación 2016-2017, contempló la priorización a los sectores de incumplimiento tributario. Uno de los lineamientos estratégicos de SUNAT destaca las tecnologías de la información al referirse que sirven para “Promover la facilitación del cumplimiento voluntario a través de la mejora integral de procesos que refleje procesos simples, virtuales, automatizados e integrados” (SUNAT, 2016, p. 1), siendo entonces los libros electrónicos, instrumentos para dicha mejora.

Este plan de mejora de procesos contempla priorizar el control en conglomerados de alta incidencia en el incumplimiento tributario, incluyendo una estimación de capacitar a 8 mil

contribuyentes para el año 2017 (SUNAT, 06 de Julio del 2017).

Los programas de fiscalización serán exitosos si se logra una adecuada capacitación de los contribuyentes para que sean partícipes de sus propias experiencias con otros contribuyentes, fortaleciendo un hábito de cumplir correctamente con las obligaciones tributarias y volviendo socialmente aceptable la continuidad de las fiscalizaciones. Como lo señalado al plan de trabajo para mejorar la recaudación 2016-2017: “El proceso de fiscalización y devoluciones abarca un conjunto de actividades de programación (selección y análisis de datos) y acciones de fiscalización (control operativo, acciones inductivas, verificaciones, auditorias y devoluciones), ya sea a través del control posterior o través del control concurrente”. (SUNAT, 2016, p. 9)

2.3. Marco Legal

2.3.1. Resolución de Superintendencia 234-2006/SUNAT.

Es la que norma el llevado de libros y registros vinculados a obligaciones tributarias. El artículo N° 13 define los registros de compras y los registros de ventas e ingresos.

2.3.2. Resolución de Superintendencia 286-2009/SUNAT.

Fundamenta la creación de libros electrónicos para fines tributarios. El artículo N° 3 oficializa la creación de la primera versión. Permitió a los contribuyentes que se afiliaron el uso temporal del sistema de llevado de todos los libros y /o registros por el ejercicio 2010. La afiliación al sistema solo género obligaciones a partir del 01/01/2011 hasta el 31/12/2012 la obligación de llevar el registro de ventas e ingresos de manera electrónica o se emita la primera constancia de recepción.

2.3.3. Resolución de Superintendencia 329-2010/SUNAT.

Se reguló el llevado el sistema de llevado de libros electrónicos de los ejercicio 2010, 2011 y 2012. Respecto al ejercicio 2010, se mantuvo el criterio que la afiliación no generará condición indefinida, tan solo obligatoriedad. Corresponde el registro y llevado de los libros a partir del mes que se emitió la constancia. Manteniendo la obligatoriedad del llevado del registro de ventas en forma temporal para dicho ejercicio.

Para los ejercicio 2011 y 2012, No obligó al contribuyente el llevado absoluto de todos los libros y/o registros electrónicos, pero si llevado del registro de ventas e ingresos de manera

electrónica, y también los que imprimieron la constancia de recepción a partir del mes impreso.

Respecto al año 2013 genero la obligación de llevar todos los libros y/o registros electrónicos con la afiliación realizada hasta 31/12/2012.

Se sustituyeron varias tablas de PLE definidas en la Res 286-2009/Sunat, aprobándose la salida de la versión 2.0 del PLE.

2.3.4. Resolución de Superintendencia 248-2012/SUNAT

Esta resolución formalizó varios procesos. Define al generador no solo quien se afilia al sistema de libros electrónicos, también al incorporado por resolución de superintendencia de SUNAT. Los principales contribuyentes (PRICOS) son los primeros en ingresar de forma obligatoria a llevar libros electrónicos.

También obliga por parte del generador el registro de Compras y Ventas e Ingresos a partir del 1ro de Enero del 2013. Se sustituyeron varias tablas de PLE y plazos de atraso definidos en la Res 286-2009/SUNAT. Se aprueba la salida de la versión 3.0 del PLE

2.3.5. Resolución de Superintendencia 066-2013/SUNAT

Se anuncia el sistema de libros electrónicos PORTAL en los servicios web de SUNAT, además de definir los campos para la generación del registro de ventas y compras electrónicos, así como la anotación de operaciones en los mismos. Asimismo entro en vigencia los R. compras y R. Ventas e ingresos a partir del 01.07.2013.

Se establece también mecanismos de seguridad para preservar los datos, tanto para el registro de ventas como de compras.

Así también, permite a los afiliados el cambio del PLE a PORTAL y viceversa.

2.3.6. Resolución de Superintendencia 379-2013/SUNAT

Extiende la cantidad de contribuyentes obligados al llevado de libros electrónicos para el ejercicio 2014, en base a sus ingresos reportados mediante las casillas 100, 105, 109, 112 y 160 del PDT 621 y/o la casilla 100 del PDT 621 – Simplificado IGV – Renta Mensual, si pasan las 500 UIT entre Julio del 2012 y Junio del 2013.

Obliga y regula también la incorporación de principales contribuyentes (PRICOS). Define y corrige criterios y obligaciones en el uso del sistema de libros electrónicos PORTAL. También mejora la estructura de los libros electrónicos y anuncia la salida de la versión 4.0 del PLE y los plazos máximos de atraso para el vencimiento de los libros, estableciendo cronogramas.

Cronograma tipo A. Fecha máxima de atraso del registro de compras y del registro de ventas e ingresos Enero a Diciembre 2014:

- Los incorporados al SLE-PLE por disposición de SUNAT.
- Afiliados al SLE-PLE hasta Diciembre del 2013
- Calificados como generadores para el SLE-PORTAL hasta Diciembre del 2013, o quienes tendrán dicha calificación a partir de Enero del 2014.

Cronograma tipo B. Fecha máxima de atraso del registro de compras y del registro de ventas e ingresos 2014:

- Para los sujetos obligados al SLE-PLE durante el ejercicio 2013.

Esta norma buscó dar el incentivo de reducir la cantidad de libros a llevar mediante el sistema de libros electrónicos PLE y también estimular el uso de los sistemas de libros electrónicos PLE y PORTAL.

2.3.7. Resolución de Superintendencia 34-2014/SUNAT

Aprueba la versión 3.0.2 del PLE, dada para corregir problemas del programa. Como se anunció la versión 4.0 en la res. 379-2013, esta resolución y la mencionada mejora a la versión 3.0 del PLE, no generan nuevas obligaciones tributarias ni cambios a los libros electrónicos.

2.3.8. Resolución de Superintendencia 390-2014/SUNAT

Extiende la cantidad de contribuyentes obligados a llevar libros electrónicos para el ejercicio 2015, incorporando también a contribuyentes del Régimen General y Especial de Renta que en el ejercicio 2014, tuvieron ingresos mayores a 75 UIT, considerando los montos declarados en las casillas 100, 105, 106, 109, 112 y 160 del PDT 621 y/o la casilla 100 del PDT 621 – Simplificado IGV – Renta Mensual.

Precisa medidas para la regularización de períodos anteriores durante el cambio del llevado de registros entre el PLE y PORTAL, también actualiza las fechas máximas de atraso para la presentación de los registros electrónicos de compras y ventas durante el período 2015.

2.3.9. Resolución de Superintendencia 018-2015/SUNAT

Sube el mínimo de ingresos en el período 2014 para ser obligado a llevar libros electrónicos de 75 a 150 UIT para las declaraciones del período 2015. A partir del 1 de Enero del 2016, entró en vigencia el mínimo de 75 UIT para la obligación de llevar libros electrónicos.

Precisa algunas medidas para regularizar períodos anteriores dados durante cambios entre el sistema PLE y PORTAL, los cuales se regularizaban mediante el PLE.

2.3.10. Resolución de Superintendencia 169-2015/SUNAT

Se anuncia la versión 5.0 del PLE. Actualiza anexos 2 y 3 de la normativa 286-2009/SUNAT.

2.3.11. Resolución de Superintendencia 361-2015/SUNAT.

El sistema de libros electrónicos Portal, permite llevar el registro de compras y ventas e ingresos en forma electrónica ampliando el número de contribuyentes obligados, y se podrá almacenar en el sistema y cargar la información, no tiene que guardarse localmente.

2.3.12. Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa 031-2016/SUNAT

Con el fin de favorecer el cumplimiento tributario, se amplía la facultad discrecional de SUNAT para no sancionar ciertas infracciones relacionadas al manejo de libros y registros relacionados a obligaciones tributarias, además de estabilizar la implementación de los libros electrónicos para los obligados a llevarlos en el año 2016 para evitar que incurran en sanciones. Se considera esto como un incentivo.

2.3.13. Resolución de Superintendencia 200-2016/SUNAT

Esta resolución manda publicar en el diario oficial “El Peruano” para conocimiento general, las resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa que se acogen a la facultad discrecional de SUNAT respecto a la no sanción de ciertas infracciones tributarias, a fin de facilitar el cumplimiento tributario.

2.3.14. Resolución Ministerial 199-2015-MINEDU.

Modifica la currícula anual escolar e incluye temas relacionados a conciencia tributaria y Economía.

2.4. Definiciones de término básicos

Beneficio tributario

Es una medida de ahorro o privilegio fiscal considerada por el legislador para ahorrar impuestos al contribuyente con tal de estimular una actividad económica. En concordancia a lo señalado por el portal del Instituto Peruano de Economía (s.f.), “los beneficios tributarios constituyen incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país”.

Código Tributario

Dictado con el D.S. 133-2013-EF, el Código Tributario contiene normas de carácter tributario que regular el ordenamiento jurídico tributario y se debe respetar en un Estado. La Norma I señala que “El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario”.

Cultura Tributaria.

Según SUNAT (2010), son los sistemas de información, códigos, valores, lógicas y principios que orientan al ciudadano sobre la tributación (p. 58).

Contribuyente

Es aquella persona que por ley debe soportar patrimonialmente el pago de los tributos a fin de recaudar en un Estado. El Código Tributario en su Artículo 8 define “aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria”.

Generador.

Según R.S. 066-2013/SUNAT y modificatorias, es el deudor tributario que está obligado a generar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras Electrónico en el sistema de libros electrónicos (p. 3).

Hash.

Según R.S. 286-2009/SUNAT, es la secuencia de bits de longitud fija obtenida como resultado de procesar un documento mediante un algoritmo, generando un código único que identifique a dicho documento.

Incentivo

Por etimología, incentivo viene del latín *incentivus*, mover o desear hacer algo, buscando una recompensa real o simbólica (satisfacción). “Cada vez que una persona realiza una determinada actividad lo hace con un fin que, de una forma u otra, le brindará satisfacción. Dicho fin es el incentivo que moviliza el accionar” (Perez y Gardey, 2010).

Incumplimiento Tributario

Según SUNAT, es la estadística resultante de la diferencia entre la recaudación potencial en base al Producto Bruto Interno (PBI) y la recaudación anual efectiva.

Libro Electrónico

Mediante la Resolución de Superintendencia 286-2009/SUNAT y modificatorias, se definen los libros y/o registros electrónicos como información validada por el sistema de libros electrónicos que permita generar una Constancia de Recepción para cumplir las obligaciones tributarias asociadas a su manejo.

CAPÍTULO III

3. VARIABLES E HIPOTESIS

3.1. Definición de las variables.

La investigación considera dos variables:

Variable independiente (X):

Los libros electrónicos de Compras y Ventas.

Variable Dependiente (Y):

Conciencia Tributaria.

3.2. Operacionalización de las variables.

Cuadro 3.1. Matriz de Operacionalización. Elaboración Propia.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION			
	Variable independiente	Dimensiones	Indicadores
x	Los libros electronicos de compras y ventas	Campos de control Marco legal	* Estructura de libros electronicos * Los incentivos
	Variable dependiente		
y	Conciencia tributaria	Compromiso social pago de tributos y fiscalización	* Transparencia de informacion * Cumplimiento de obligaciones tributarias

3.3. Sistema de Hipótesis.

Hipótesis general

➤ Los Libros Electrónicos de Compras y Ventas inciden positivamente la conciencia tributaria en el mercado Productores de Santa Anita, año 2016.

Hipótesis específicas

➤ La estructura de los Libros Electrónicos de Compras y Ventas incide positivamente en la transparencia de la información. en el mercado Productores de Santa Anita, año 2016

➤ Los incentivos inciden positivamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias del mercado de productores de Santa Anita, año 2016.

CAPÍTULO IV

4. METODOLOGIA

4.1. Tipo de la investigación.

Giroux y Tremblay (2004) consideran que 'lo propio de la investigación aplicada es estudiar problemas concretos con el fin de aplicar un "plan de acción" para decidir o intervenir eficazmente en una situación dada' (p. 38).

Por lo tanto, se considera esta investigación según paradigma, de tipo Aplicada, porque considera el uso del sistema de llevado de libros electrónicos de compras y ventas en un ambiente de relación entre contadores, contribuyentes y SUNAT, una herramienta de control y recaudación en relación con la Conciencia Tributaria de la zona del mercado de productores de Santa Anita.

4.2. Diseño de investigación

Tiene un diseño no experimental, dado que no ejerce controles sobre la población estudiada en esta investigación. "es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad" (Ecured, s.f.).

Según Del Cid, Méndez y Sandoval (2011), "una investigación descriptiva supone una apropiada familiarización con el objeto de estudio para poder saber qué y cómo se va a medir lo que nos interesa" (p. 33).

Por lo tanto, se considera esta investigación tipo descriptiva, porque describe el uso de los libros electrónicos, los contribuyentes, el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias en las acciones

que SUNAT determina sobre el llevado de los libros electrónicos de compras, ventas y su incidencia en el control y recaudación.

También es correlacional, por la interconexión entre indicadores que ayudan y explican entre sí la relación entre los libros electrónicos de compras y ventas con la conciencia tributaria.

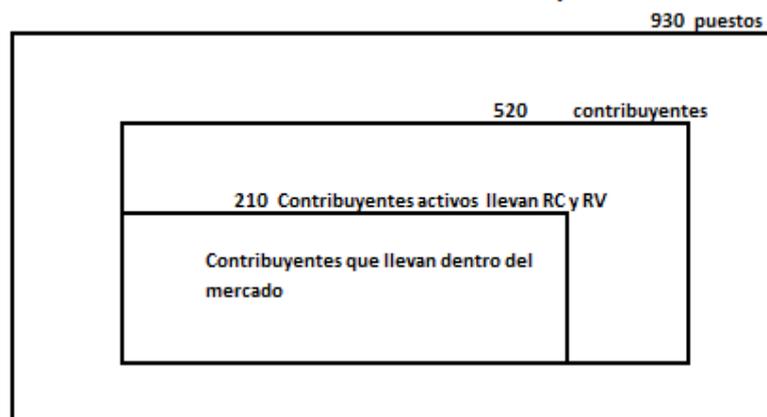
Finalmente, es de corte longitudinal pues solo abarcó el contexto de los libros electrónicos de compras, ventas y su normatividad en relación con la conciencia tributaria en el mercado Productores de Santa Anita en el año 2016.

4.3. Población y muestra.

4.3.1. Población.

La población está constituida por 210 contribuyentes activos que llevan Libros electrónicos de compras y ventas del mercado de Productores de Santa Anita, que representan un 40.38% de los 520 contribuyentes dentro del mercado, que han sido censados en base a una evidencia. Como se muestra en el cuadro 4.1.

Cuadro 4.1 Determinación de la población



Elaboración propia

4.3.2. Muestra.

Al conocer la población, se usó el Cálculo del Tamaño de la Muestra (Torres y Paz, 2006, p. 11):

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

N=tamaño de la población.

n = Tamaño de la muestra

z = Valor de Z para la seguridad o nivel de confianza.

Generalmente 0,05 (95%). Nivel de Confianza. Valores Z.
=1.96

p = Proporción (prevalencia) de la variable. De literatura, Prueba Piloto o maximizar con p = 0,5.

q = 1-p

d = Es el máximo error permitido en este trabajo investigado, cuyo rango esta entre 1% < e < 10% para el presente trabajo se considera un error del 5 %.

Por lo tanto, aplicando la fórmula se obtiene una muestra de 175.61 encuestados.

$$n = \frac{210 \times 1.96^2 \times 0.5 \times (1 - 0.5)}{0.03^{2x} + (210 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times (1 - 0.5)}$$

$$n = 175.61$$

Si aplicamos el ajuste de muestra (Ponte, 2014, p. 37), tendremos lo siguiente:

$$n_c = \frac{n}{1 + p_e}$$

$$n = \frac{175.61}{1 + \frac{175.61}{210}}$$

$$n = 95.63$$

Como resultado se tiene la muestra ajustada en 96 contribuyentes.

4.4. Técnica e instrumento de Recolección de datos.

4.4.1. Técnicas

Técnicas de recolección de datos

La observación. Se registró el comportamiento de los contribuyentes, para tener información fiable desde el sitio de trabajo (puestos del mercado).

Encuesta. Se usó una lista de 17 preguntas en la escala de Likert que fueron respondidas en el siguiente orden, 11 preguntas para el contribuyente y 6 preguntas para el Contador; las preguntas a su vez, se compusieron en la siguiente escala.

Cuadro 4.2 Escala de Likert

Totalmente Significativos	Muy significativos	significativo	Poco significativos	Nada significativos
Totalmente de acuerdo	Muy acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo

Análisis documental. Se utilizó para ordenar la información. Análisis de resoluciones de Sunat, literatura tributaria, leyes, fuentes electrónicas y uso de formulario 5030 Sunat.

4.4.2. Instrumentos.

Los principales instrumentos que se utilizarán en el estudio fueron:

- Lista de clientes potenciales.
- Cuestionario: evaluación de su contenido provenientes de la encuesta para medir variables de estudio.
- Ficha bibliográfica. Permite recopilar información obtenida de fuentes bibliotecas, editoriales y electrónicas.

4.5. Procedimientos de recolección de datos.

Se recolectó información preliminar mediante un sondeo previo en el año 2016 en base a la asesoría que llevé a ciertos puestos en el mercado, lo cual facilitó el trabajo de campo. Se planificó mi trabajo de campo mediante un permiso a la Administración del Mercado, según carta del día 30/03/2017.

La encuesta se realizó en el Mercado de Productores de Santa Anita los días 13/06/2017, 14/06/2017 y 15/06/2017. Se entrevistó a cada Contribuyente del propio puesto del mercado de productores, también a los 12 estudios contables dentro del mercado y contadores externos.

4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos.

Para la descripción, el análisis de los datos y los resultados se ha empleado porcentajes, tablas y gráficos, además se utilizó los coeficientes estadísticos para validar el instrumento y poder brindar información coherente conforme a los datos recogidos, conjuntamente a lo anteriormente manifestado se usó el programa de estadística SPSS versión 22, y el Microsoft Excel 2010 para poder ilustrar los resultados tanto gráfico como los test estadísticos para las pruebas de hipótesis correspondientes.

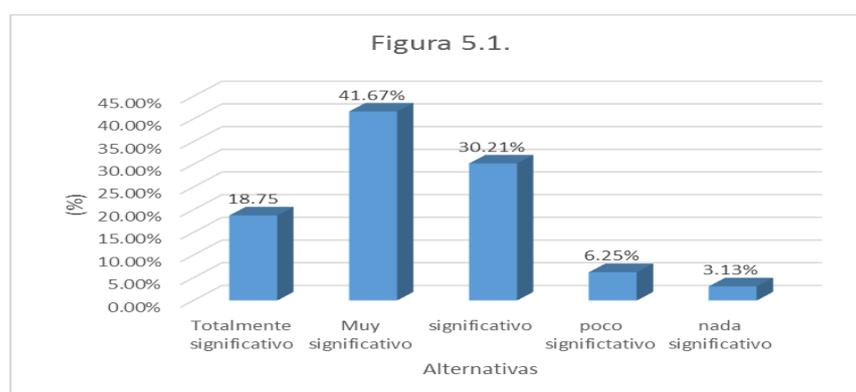
CAPITULO V

5. RESULTADOS

5.1 Resultados Parciales

Pregunta 5.1.1 ¿Qué tan significativo le parece usar los libros electrónicos como herramienta automatizada para declaración de IGV y pagar sus impuestos?

Tabla 5.1 Pregunta 1					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	18	18.8	18.8	18.8
	2	40	41.7	41.7	60.4
	3	29	30.2	30.2	90.6
	4	6	6.3	6.3	96.9
	5	3	3.1	3.1	100.0
	Total	96	100.0	100.0	

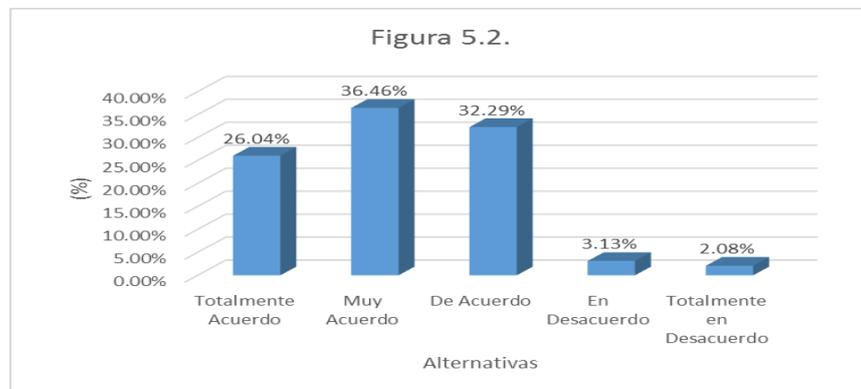


Fuente: Encuesta a Contribuyentes

De acuerdo a la Tabla Y Figura 5.1, el 41.67% consideró muy significativos usar los libros electrónicos para pagar sus impuestos y 18.75% los considera totalmente significativos, frente al 30.21% que los considera regularmente significativos, 6.25% que los considera poco significativos y 3.13% que no los considera para nada significativos. Es decir, existe interés en usar libros electrónicos entre los contribuyentes del mercado, por favorecer potencialmente más tiempo para su negocio.

Pregunta 5.1.2 ¿La falta de compromiso social de la gente es la razón por la cual no se entrega un comprobante de ventas?

Tabla 5.2 Pregunta 2					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	25	26.0	26.0	26.0
	2	35	36.5	36.5	62.5
	3	31	32.3	32.3	94.8
	4	3	3.1	3.1	97.9
	5	2	2.1	2.1	100.0
	Total	96	100.0	100.0	



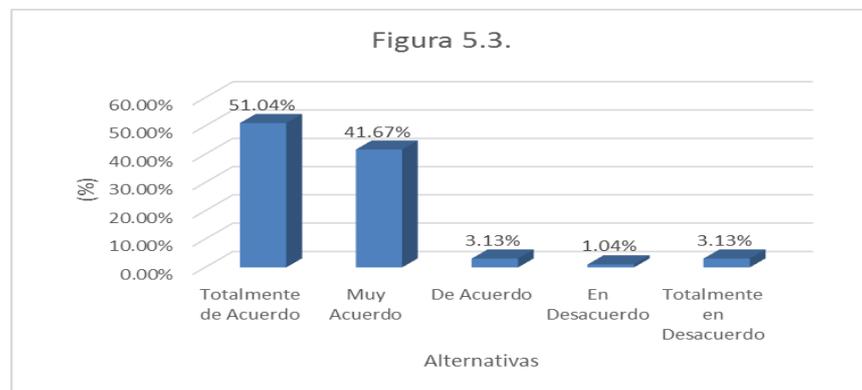
Fuente: Encuesta a Contribuyentes

En base a la Tabla y Figura 5.2, el 36.46% se considera muy de acuerdo la falta de compromiso social como factor para no entregar un comprobante de ventas y el 26.04%, totalmente de acuerdo; el 32.29% estuvo regularmente de acuerdo, el 3.13% en desacuerdo y el 2.08%, totalmente en desacuerdo.

Cuando se refiere a la falta de compromiso social según la mayoría de encuestados, existe porque la recaudación tributaria no se ve reflejada en beneficios directos para el contribuyente, por discriminación entre empresas en la exigencia de impuestos, falta de transparencia en la recaudación de impuestos, la corrupción, etc.

Pregunta 5.1.3 ¿El contador debe colaborar con la entrega de la información correcta para cumplir con la transparencia y la recaudación tributaria?

Tabla 5.3 Pregunta 3					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	49	51.0	51.0	51.0
	2	40	41.7	41.7	92.7
	3	3	3.1	3.1	95.8
	4	1	1.0	1.0	96.9
	5	3	3.1	3.1	100.0
	Total	96	100.0	100.0	

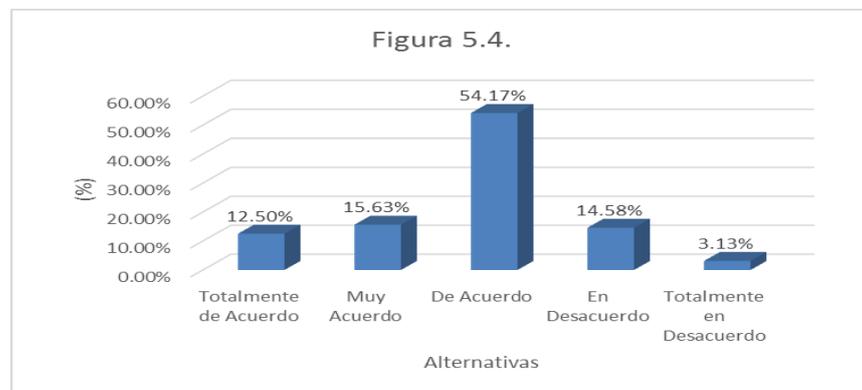


Fuente: Encuesta a Contribuyentes

Según Tabla y Figura 5.3, el 51.04% estuvo totalmente de acuerdo con la colaboración del contador en la claridad de la información declarada, el 41.67% está muy de acuerdo y el 3.13%, de acuerdo. Solo el 1.04% y el 3.13% lo consideran en desacuerdo o totalmente en desacuerdo. La gran mayoría de encuestados considera muy importante a su contador, como garante de la información del negocio y ser partícipe en la tarea de la recaudación, pues consideran una tarea ineludible al contador.

Pregunta 5.1.4 Considera usted que los cambios en las leyes tributarias afecta tus costos administrativos y tributarios

Tabla 5.4 Pregunta 4					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	12	12.5	12.5	12.5
	2	15	15.6	15.6	28.1
	3	52	54.2	54.2	82.3
	4	14	14.6	14.6	96.9
	5	3	3.1	3.1	100.0
	Total	96	100.0	100.0	

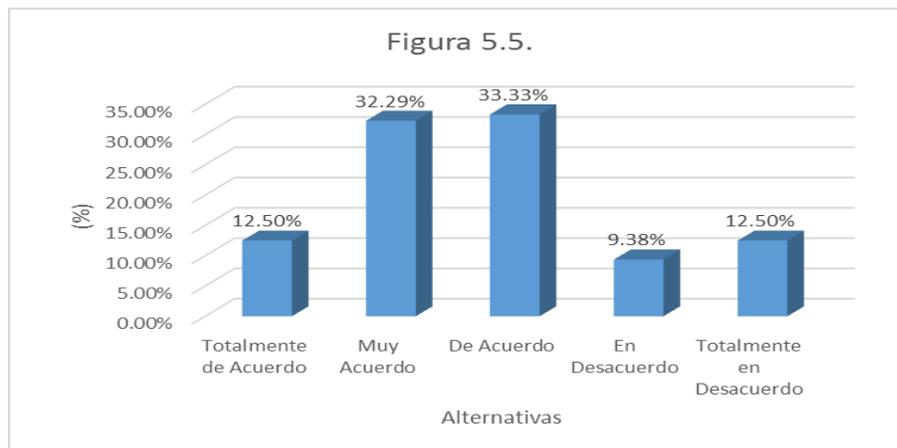


Fuente: Encuesta a Contribuyentes

Conforme a la Tabla y Figura 5.4, el 54.17% de ellos se sienten medianamente afectados. El 12.50% y un 15.63% se consideran totalmente afectados o muy afectados, respectivamente; en contraposición, el 14.58% está en desacuerdo y un 3.13%, totalmente en desacuerdo. Los cambios en deducciones, ISC, nuevas obligaciones tributarias, etc. afectan los costos para el contribuyente y el sistema tributario para que sea justo, debe mantener esos costos bajos y convenga así, factible la formalización. Pero los cambios tributarios no afectan a todos de acuerdo a los encuestados, es parcializado.

Pregunta 5.1.5 Esta de acuerdo en inducir al cumplimiento mediante programas de fiscalización continuos e integrales

Tabla 5.5 Pregunta 5					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	12	12.5	12.5	12.5
	2	31	32.3	32.3	44.8
	3	32	33.3	33.3	78.1
	4	9	9.4	9.4	87.5
	5	12	12.5	12.5	100.0
	Total	96	100.0	100.0	

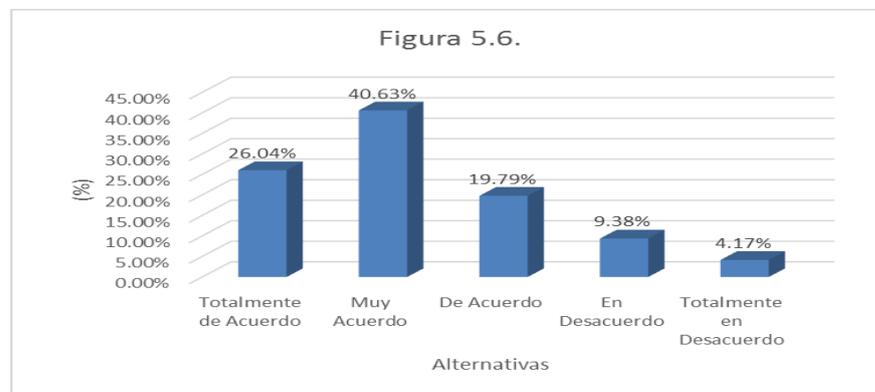


Fuente: Encuesta a Contribuyentes

De acuerdo a la Tabla y Figura 5.5, el 32.29% de los encuestados está muy de acuerdo y el 33.33%, regularmente de acuerdo. El 12.50% está totalmente de acuerdo, el 9.38% en desacuerdo y otro 12.50%, totalmente en desacuerdo. Esta estadística responde a la heterogeneidad de los negocios del mercado y la percepción de discriminación respecto a estos programas, alcanzando a unos y no a otros; en consecuencia, hay discrepancias respecto a la pregunta.

Pregunta 5.1.6 ¿Considera usted que la SUNAT debe considerar futuras obligaciones comprendiendo la realidad local del mercado?

Tabla 5.6 Pregunta 6					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	25	26.0	26.0	26.0
	2	39	40.6	40.6	66.7
	3	19	19.8	19.8	86.5
	4	9	9.4	9.4	95.8
	5	4	4.2	4.2	100.0
	Total	96	100.0	100.0	



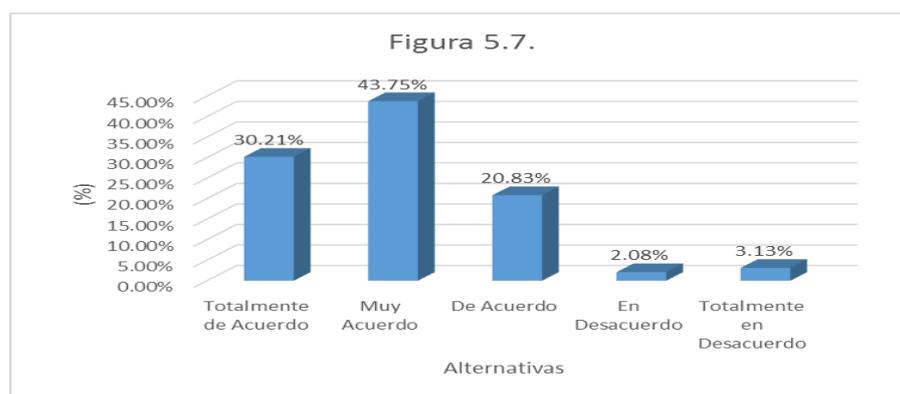
Fuente: Encuesta a Contribuyentes

Según Tabla y Figura 5.6, el 26.04% estuvo totalmente de acuerdo que SUNAT considere la realidad local del mercado para futuras obligaciones, seguido de un 40.63% que estuvo muy de acuerdo, lo cual hace notar la necesidad de evaluar cómo actúan las políticas tributarias en otros mercados, como son las medidas de correcta formalización. Un 19.79% respondió tibiamente de acuerdo, un 9.38% estuvo en desacuerdo y 4.17%, en desacuerdo.

En mi opinión, el Estado debe prever no solo la realidad de un mercado específico, sino el conjunto de realidades que lo acompañan a fin de poder sugerir políticas tributarias más precisas y por lo tanto, aceptables.

Pregunta 5.1.7 Considera Ud. que una campaña de orientación tributaria masiva a estudiantes de los colegios públicos y privados, ayudará a mejorar en el futuro el cumplimiento.

Tabla 5.7 Pregunta 7					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	29	30.2	30.2	30.2
	2	42	43.8	43.8	74.0
	3	20	20.8	20.8	94.8
	4	2	2.1	2.1	96.9
	5	3	3.1	3.1	100.0
	Total	96	100.0	100.0	



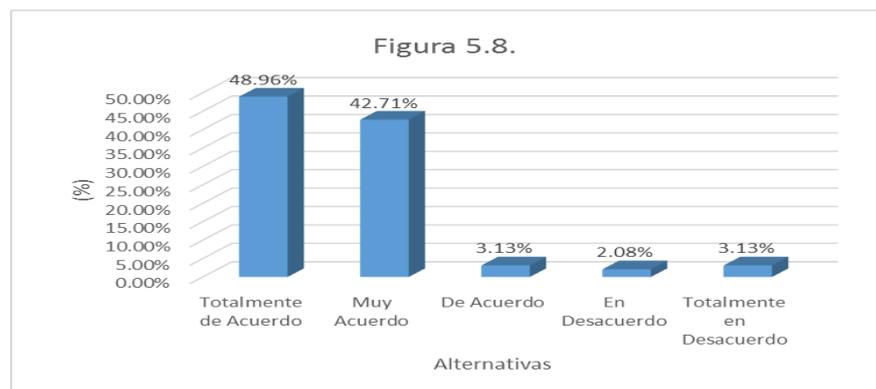
Fuente: Encuesta a Contribuyentes

En base a Tabla y Figura 5.7, sólo el 2.08% de los encuestados estuvo en desacuerdo y el 3.13% totalmente en desacuerdo a considerar campañas de orientación tributaria en colegios para mejorar a futuro el cumplimiento tributario. En contraste, el 30.21% está totalmente de acuerdo, el 43.75% muy de acuerdo y el 20.83%, medianamente de acuerdo.

La mayoría de encuestados avala aun de forma mínima su importancia, considerando que la educación tributaria es elemento básico para la conciencia tributaria y su trabajo a nivel escolar garantizará un mejor cumplimiento tributario en el futuro.

Pregunta 5.1.8 ¿Estaría de acuerdo que todos los contribuyentes deben ser obligados a llevar Libros electrónicos de Compras y ventas e incentivados para cumplir formalmente con las obligaciones tributarias?

Tabla 5.8 Pregunta 8					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	47	49.0	49.0	49.0
	2	41	42.7	42.7	91.7
	3	3	3.1	3.1	94.8
	4	2	2.1	2.1	96.9
	5	3	3.1	3.1	100.0
	Total	96	100.0	100.0	

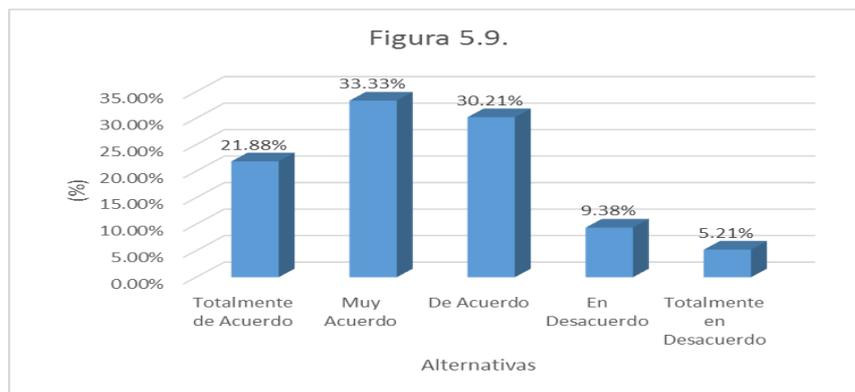


Fuente: Encuesta a Contribuyentes

Según Tabla y Figura 5.8, el 48.96% estuvo totalmente de acuerdo y el 42.71%, muy de acuerdo. Solo el 3.13% estuvo medianamente de acuerdo, 2.08% en desacuerdo y un 3.13%, totalmente en desacuerdo. Existen dos razones para esta estadística: los negocios más pequeños que estuvieron de acuerdo, por equidad, "si a mí me obligan a él también"; los más grandes, porque lo ven útil para reducir problemas con la veracidad de las facturas. Ambas posturas denotan la necesidad de cubrir el sistema de libros electrónicos para todos, al dar las mismas obligaciones tributarias.

Pregunta 5.1.9 ¿Un nuevo incentivo plenamente confiable y transparente a cambio de usar libros electrónicos ayudará a promover su afiliación voluntaria?

Tabla 5.9 Pregunta 9					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	21	21.9	21.9	21.9
	2	32	33.3	33.3	55.2
	3	29	30.2	30.2	85.4
	4	9	9.4	9.4	94.8
	5	5	5.2	5.2	100.0
	Total	96	100.0	100.0	

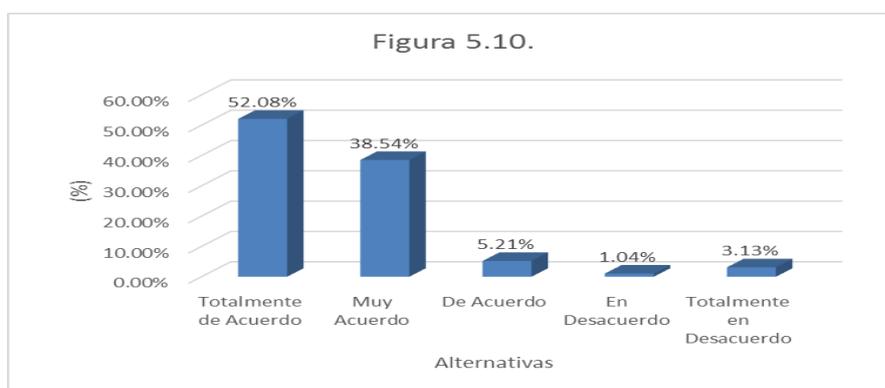


Fuente: Encuesta a Contribuyentes

En base a Tabla y Figura 5.9, el 21.88% estuvo totalmente de acuerdo y el 33.33% muy de acuerdo. El 30.21% estuvo medianamente de acuerdo; el 9.38%, en desacuerdo y un 5.21%, totalmente en desacuerdo. Aunque hay cierta suspicacia, existe mucho interés en los negocios encuestados de afiliarse o llevar libros electrónicos a cambio de un incentivo. Esto denota relevancia en ofrecer alguna forma de convicción para animar a los contribuyentes, un incentivo en la zona puede generar un impacto positivo, a cambio de cumplir nuevas obligaciones tributarias como es el uso de libros electrónicos.

Pregunta 5.1.10. Un incentivo para el comprador y vendedor como sorteos mensuales de bienes o dinero, ¿Favorecerá la emisión de comprobantes en el mercado?

Tabla 5.10 Pregunta 10					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	50	52.1	52.1	52.1
	2	37	38.5	38.5	90.6
	3	5	5.2	5.2	95.8
	4	1	1.0	1.0	96.9
	5	3	3.1	3.1	100.0
	Total	96	100.0	100.0	

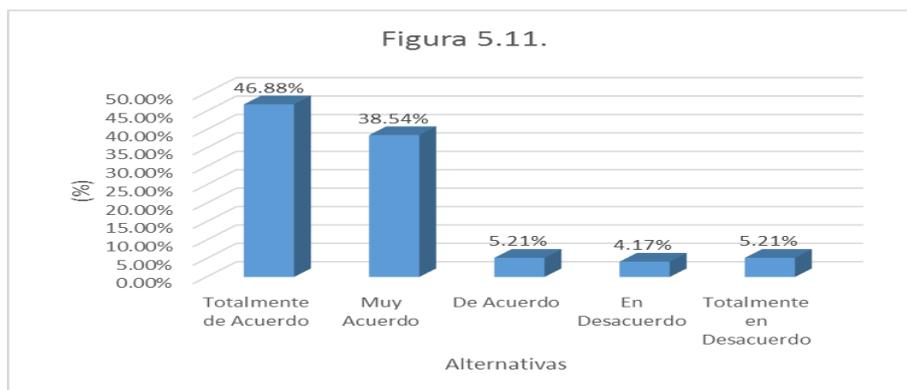


Fuente: Encuesta a Contribuyentes

En la Tabla y Figura 5.10, se encontró que el 52.08% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo que un incentivo basado en sorteos favorezca la emisión de comprobantes de pago, seguido de un cercano 38.54% que estuvo muy de acuerdo. Del resto de encuestados, el 5.21% manifestó estar regularmente de acuerdo, un 1.04% en desacuerdo y un 3.13%, totalmente en desacuerdo. Repetir experiencias locales como el sorteo de comprobantes de SUNAT o los sorteos por puntualidad del SAT, generarán entonces un impacto considerable en favorecer la emisión de comprobantes de pago, para mejorar el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Pregunta 5.1.11 ¿Estaría de acuerdo en asistir a cursos gratuitos en temas tributarios dentro del mercado por convenio entre el CCPL y Sunat?

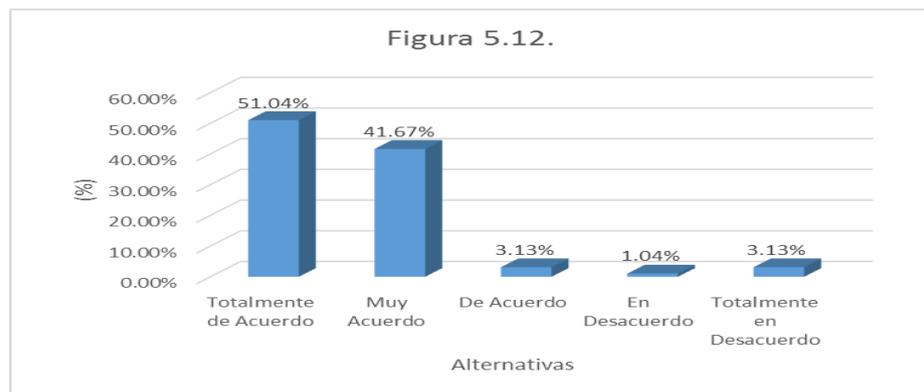
Tabla 5.11 Pregunta 11					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	45	46.9	46.9	46.9
	2	37	38.5	38.5	85.4
	3	5	5.2	5.2	90.6
	4	4	4.2	4.2	94.8
	5	5	5.2	5.2	100.0
	Total	96	100.0	100.0	



La Tabla y Figura 5.11 mostró que el 46.88% se considera completamente de acuerdo en asistir a cursos de capacitación gratuitos en temas tributarios dentro del mercado, acompañados de un 38.54% que está muy de acuerdo. El 5.21% medianamente de acuerdo, 4.17% en desacuerdo y 5.21% totalmente en desacuerdo, no están interesados. La gran mayoría de encuestados tiene interés en compartir experiencias tributarias, pues lo consideran oportuno.

Pregunta 5.1.12 ¿considera Ud. que los Libro electrónicos de Ventas y compras contribuyen a una mejor veracidad de la información?

Tabla 5.12 Pregunta 12					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	49	51.0	51.0	51.0
	2	40	41.7	41.7	92.7
	3	3	3.1	3.1	95.8
	4	1	1.0	1.0	96.9
	5	3	3.1	3.1	100.0
	Total	96	100.0	100.0	

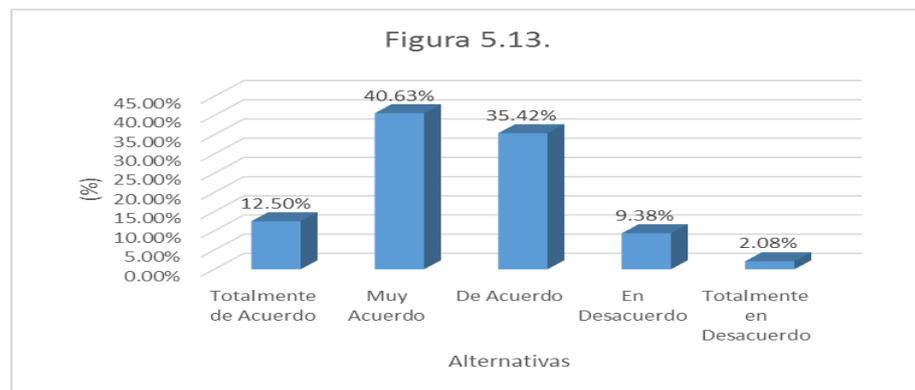


Fuente: Encuesta a Contribuyentes

Según Tabla y Figura 5.12, el 51.04% de los contadores consideran que los libros electrónicos de compras y ventas contribuyen a una mejor veracidad de la información, seguido de un 41.67% que estuvo muy de acuerdo, un 3.13% de acuerdo, 1.04% en desacuerdo y un 3.13% en desacuerdo. Esto significa que la estructura actual de los libros electrónicos aun con ciertas limitaciones que padece, ayuda a corroborar la veracidad de la información.

Pregunta 5.1.13 ¿Cree que los campos libres llenados en el registro de compras y ventas, beneficiaria al fisco para desarrollar nuevos controles?

Tabla 5.13 Pregunta 13					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	12	12.5	12.5	12.5
	2	39	40.6	40.6	53.1
	3	34	35.4	35.4	88.5
	4	9	9.4	9.4	97.9
	5	2	2.1	2.1	100.0
	Total	96	100.0	100.0	

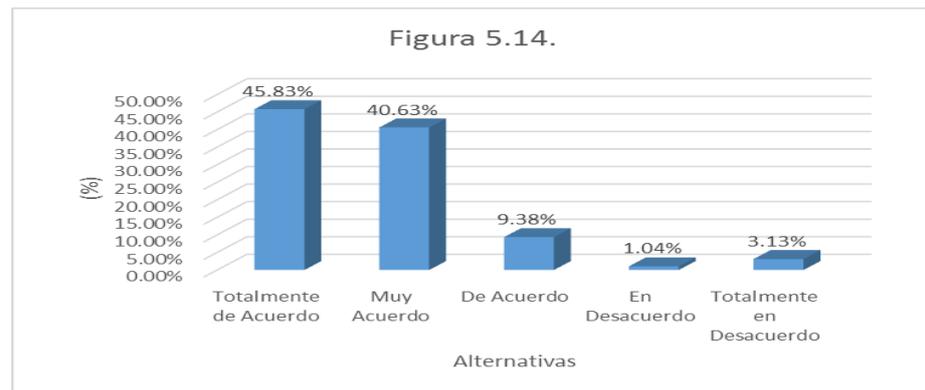


Fuente: Encuesta a Contribuyentes

En función a la Tabla y Figura 5.13, un 12.50% estuvo totalmente de acuerdo y un 40.63% estuvo muy de acuerdo, contrastado con un 35.42% que está tibiamente de acuerdo, un 9.38% en desacuerdo y un 2.08%, totalmente en desacuerdo. Existen discrepancias respecto a su aceptación; esto quiere decir, que el uso de estos campos permiten desarrollar nuevos controles para SUNAT, información que aún no se conoce a plenitud y hasta entonces, lo llenado en estos campos libres es a conveniencia del contribuyente para facilitar la transparencia de la información.

Pregunta 5.1.14 ¿Cree Ud. que los campos de bancarización llenados incorrectamente en los libros electrónicos de compras y ventas inciden en la fiscalización?

Tabla 5.14 Pregunta 14					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	44	45.8	45.8	45.8
	2	39	40.6	40.6	86.5
	3	9	9.4	9.4	95.8
	4	1	1.0	1.0	96.9
	5	3	3.1	3.1	100.0
Total		96	100.0	100.0	



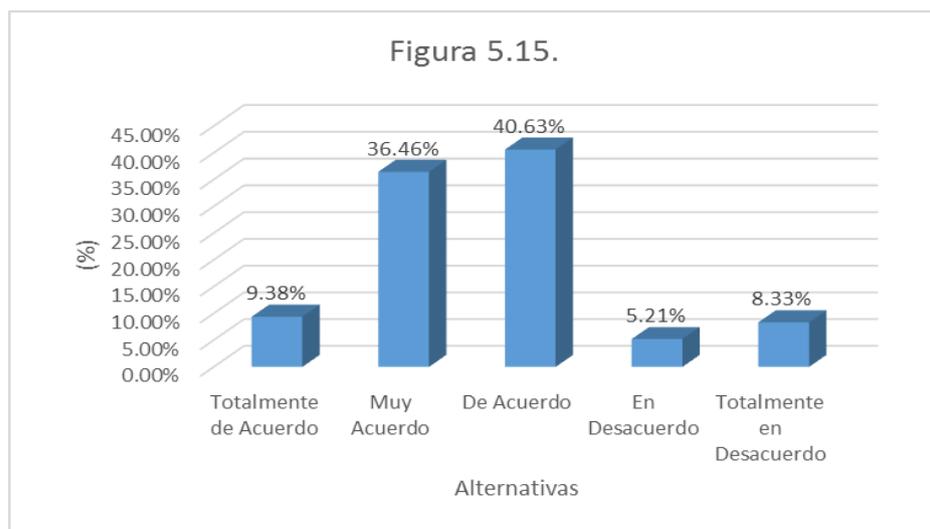
Fuente: Encuesta a Contribuyentes

La Tabla y Figura 5.14 muestra que el 45.83% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 40.63%, muy de acuerdo. Un 9.38% estuvo medianamente de acuerdo, el 1.04% en desacuerdo y el 3.13%, totalmente en desacuerdo.

La gran mayoría entonces, considera a la versión 5 del PLE como una versión sólida, que cumple con las expectativas para las cuales fue diseñado, versión que a la fecha no tuvo grandes cambios como en versiones anteriores (estable) y permite entonces, mejorar la conducta del contribuyente.

Pregunta 5.1.15 ¿Está de acuerdo que el campo de activos, gastos o costos de los Registros de Compras electrónico Portal o PLE permitirá inducir voluntariamente al contribuyente a declarar correctamente?

Tabla 5.15 Pregunta 15					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	9	9.4	9.4	9.4
	2	35	36.5	36.5	45.8
	3	39	40.6	40.6	86.5
	4	5	5.2	5.2	91.7
	5	8	8.3	8.3	100.0
	Total	96	100.0	100.0	

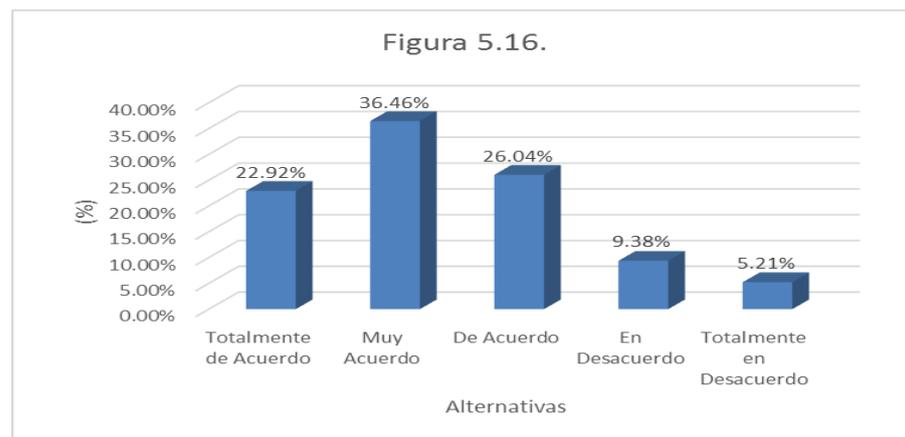


Fuente: Encuesta a Contribuyentes

En base a la Tabla y Figura 5.15, el 9.38% estuvo totalmente de acuerdo y 36.46%, muy de acuerdo. El 40.63% estuvo tibiamente de acuerdo, el 5.21% estuvo en desacuerdo y un 8.33%, totalmente en desacuerdo. Las discrepancias entre contadores encuestados tienen según ellos, al menos dos razones: por no tener información suficiente para juzgar o se rehúsan a cumplir correctamente el llenado de los campos involucrados.

Pregunta 5.1.16 ¿Cree Ud. que los campos de bancarización llenados incorrectamente en los libros electrónicos de compras y ventas inciden en la fiscalización?

Tabla 5.16. Pregunta 16					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	22	22.9	22.9	22.9
	2	35	36.5	36.5	59.4
	3	25	26.0	26.0	85.4
	4	9	9.4	9.4	94.8
	5	5	5.2	5.2	100.0
Total		96	100.0	100.0	

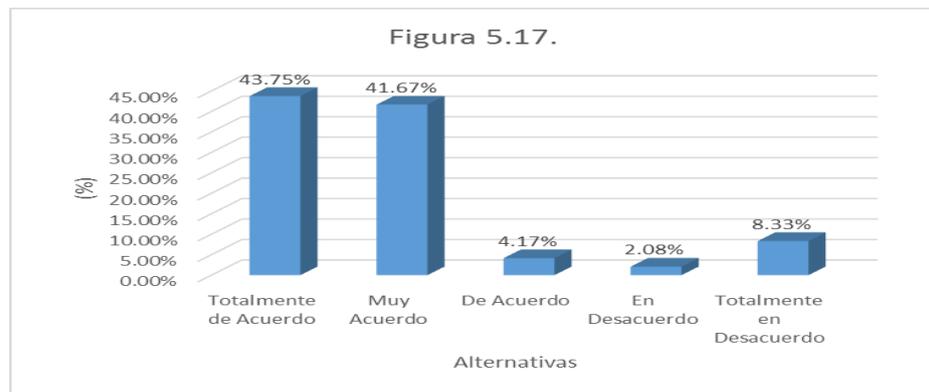


Fuente: Encuesta a Contribuyentes

En base a la Tabla y Figura 5.16, el 22.92% estuvo totalmente de acuerdo y el 36.46%, muy de acuerdo. Un 26.04% está medianamente de acuerdo, el 9.38% estuvo en desacuerdo y un 5.21%, totalmente en desacuerdo que los campos de bancarización llenados incorrectamente en los libros de compras y ventas inciden en la fiscalización. Hay una tendencia a creer positivamente en ello, porque saben que cualquier política de fiscalización es en base a lo declarado por los contribuyentes.

Pregunta 5.1.17 ¿Considera usted que el programa de libros electrónicos debe incorporar un menú informativo que alerte sobre los gastos sujetos a topes tributarios de renta?

Tabla 5.17 Pregunta 17					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	42	43.8	43.8	43.8
	2	40	41.7	41.7	85.4
	3	4	4.2	4.2	89.6
	4	2	2.1	2.1	91.7
	5	8	8.3	8.3	100.0
	Total	96	100.0	100.0	



Fuente: Encuesta a Contribuyentes

La Tabla y Figura 5.17 muestra que el 43.75% está totalmente de acuerdo y el 41.67%, muy de acuerdo, contrastados con un 4.17% medianamente de acuerdo, un 2.08% en desacuerdo y un 8.33% totalmente en desacuerdo. Como los libros electrónicos en el caso peruano son estructuralmente hablando, texto, las sugerencias de mejora son para el programa de libros electrónicos y la mayoría agradecerá que se añadan alertas sobre los gastos sujetos a topes tributarios de renta, como medida para favorecer al contribuyente y prevenir reparos. Esto además, favorecerá la eficiencia del Contador Público en su labor como colaborador de la recaudación.

5.2 Validación del instrumento.

Se usó el Alfa de Cronbach para evaluar la confiabilidad de las pregunta. Según Hernández, Fernández y Baptista (2010):

Respecto a la interpretación de los distintos coeficientes mencionados cabe señalar que no hay una regla que indique: a partir de este valor no hay fiabilidad del instrumento. Más bien, el investigador calcula su valor, lo reporta y lo somete a escrutinio de los usuarios del estudio u otros investigadores. Pero podemos decir —de manera más o menos general— que si obtengo 0.25 en la correlación o coeficiente, esto indica baja confiabilidad; si el resultado es 0.50, la fiabilidad es media o regular. En cambio, si supera el 0.75 es aceptable, y si es mayor a 0.90 es elevada, para tomar muy en cuenta (p. 302).

Con lo que se concluyó que el instrumento goza confiabilidad habiéndose obtenido como valor de 0.807 siendo un instrumento confiable, como se muestra en el Cuadro 5.1

Cuadro 5.1. Fiabilidad del Alfa de Cronbach.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,807	17

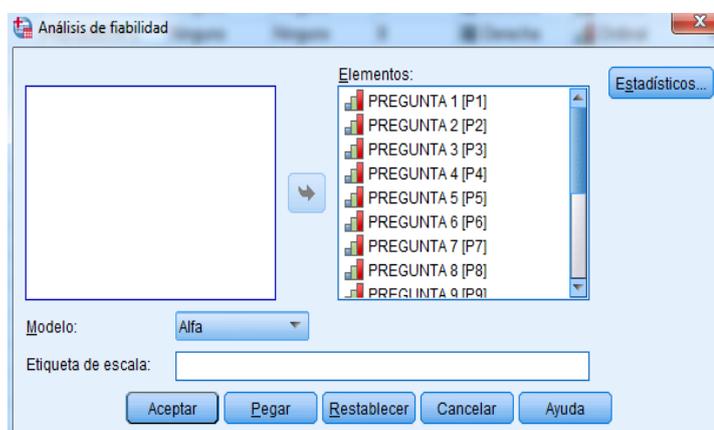
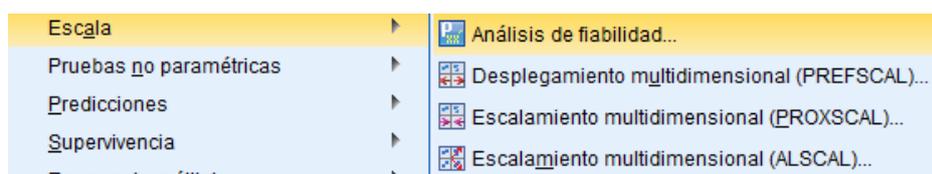
El contraste de hipótesis fue de la siguiente manera.

Hipótesis específica 1: Pregunta 5.1.1 con Pregunta 5.1.12

Hipótesis específica 2: Pregunta 5.1.11 con Pregunta 5.1.5

Hipótesis General 1: Pregunta 5.1.9 con Pregunta 5.1.1

Se realizó el análisis de fiabilidad de la muestra ajustada en su integridad, objeto de estudio.



El resultado arrojó un coeficiente Alfa de Cronbach de 0.807, como se mostró anteriormente.

En vista de ello, se continuó con el programa SPSS y dentro del menú de análisis de dicho programa, seleccionando estadísticos descriptivos y tomando como referencia las tablas cruzadas, se permitió establecer la relación entre preguntas, buscando la relación más significativa entre los indicadores.

Al momento de hacer los cruces entre dichas tablas de relaciones entre indicadores de estructura de libros electrónicos, incentivos con transparencia de información y cumplimiento de obligaciones, hubo valores del Chi-cuadrado de Pearson que sobrepasaban los 16 grados de libertad. Para definir la hipótesis correcta, se consideró también la relación de indicadores más cercana a los

antecedentes de investigación y también a la realidad del mercado, según los datos de la encuesta.

5.3 Índice de conciencia tributaria mediante Libros Electrónicos en el mercado Productores de Santa Anita.

De la muestra se han seleccionado los resultados de cuatro preguntas al contribuyente para evaluar en forma relativa la conciencia tributaria mediante Libros Electrónicos en el Mercado Productores. De la muestra encuestada a su vez, 96 contribuyentes, se escogieron aleatoriamente 20, que aceptaron ser publicados.

Lo ideal según la escala de Likert aplicada en la muestra, es que los valores de la encuesta reciban al menos una calificación de 3 o menos (Totalmente de acuerdo/Muy de acuerdo/De acuerdo), lo cual significa que dan relevancia al tópico tratado y éste entonces contribuye a favorecer la conciencia tributaria. Mediante esta observación, si el contribuyente falla en al menos uno de los criterios escogidos, significa que bajo el criterio afectado no le da relevancia y por lo tanto, se desprecia dicho tópico para su contribución a la conciencia tributaria.

En lugar de considerar la tendencia a pagar impuestos ante la potencial hostilidad del contribuyente, se consideró la tendencia a tomar actitudes que estimulen la conciencia tributaria. El criterio para selección de las preguntas está basado a su vez en los criterios para el índice de conciencia tributaria (ICT) de SUNAT (2010) y los elementos que componen la conciencia tributaria según Alva (1995), comentados en esta investigación.

A. Interiorización de deberes: ¿Qué tan significativo le parece usar libros electrónicos como herramienta automatizada para declaración de IGV y pagar impuestos?

NUM	RUC	RAZÓN SOCIAL	PREGUNTA 5.1.1 Usar LE como herramienta automatizada para declarar IGV/pagar Impuestos
1	20544237641	ROSADITO INVERSIONES S.A.C	2
2	20548439095	ALMACENES MASS S.A.C.	5
3	20600957873	COMERCIAL IMPORTADORA ESPINOZA S.A.C.	2
4	20548354341	DISANGELA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISANGELA S.A.C.	1
5	20527998302	AGROINDUSTRIAL EL TAMBO EIRL.	3
6	20507293205	GERVASI PERU S.A.C.	3
7	20601304458	INVERSIONES GUERRERO & RIMARACHE S.A.C.	3
8	10477022028	QUIÑONES QUITO JANETH MAGALY	2
9	20548970068	IMPORTACIONES ANJER SUMAQ LLANTAS E.I.R.L.	2
10	20553821828	MARLON FOODS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1
11	20548042969	R & J LIAL S.A.C.	2
12	10419068841	ROMERO CORILLA VICTOR RAUL	2
13	20554653040	NEGOCIACIONES VIERITO E.I.R.L.	2
14	20538714705	CORPORACION MIRALUC S.A.C.	2
15	20600587405	INVERSIONES DOÑA D'ELIA S.A.C	2
16	20546432417	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES PURO NORTE S.A.C.	2
17	20551210520	TRANSPORTE ROSSONERO S.A.C	3
18	20601953456	INVERSIONES DE CALIDAD E.I.R.L.	3
19	20544764692	NEGOCIOS EQ & RG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NEGOCIOS EQ & RG S.A.C.	3
20	20513647591	DISTRIBUIDORA LILIAN MAGDALENA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISLIMA S.A.C.	4
% CONTRIBUYENTES QUE CUMPLEN CON UN CRITERIO DE CONCIENCIA TRIBUTARIA			90.00%

Leyenda

- 1: Totalmente significativo/Totalmente de acuerdo
- 2: Muy significativo/Muy de acuerdo
- 3: Significativo/De acuerdo
- 4: Poco significativo/En desacuerdo
- 5: Nada Significativo/Totalmente en desacuerdo

Tabla 5.3.1 Interiorización de deberes.

Fuente: Elaboración propia

De la tabla anterior, se observa que el 90% considera por lo menos de forma significativa, usar libros electrónicos como herramienta automatizada para declaración de IGV y pagar sus impuestos. Esto significa que el uso de libros electrónicos ayuda a la interiorización de deberes en esta parte de la muestra, elemento que favorece la conciencia tributaria, frente al 10% restante que no considera esta acción relevante.

B. Convicción de cumplir: ¿El contador debe colaborar con la entrega de la información correcta para cumplir con la transparencia y la recaudación tributaria?

NUM	RUC	RAZÓN SOCIAL	PREGUNTA 5.1.3 Contador debe colaborar con la entrega de la información correcta
1	20544237641	ROSADITO INVERSIONES S.A.C	1
2	20548439095	ALMACENES MASS S.A.C.	1
3	20600957873	COMERCIAL IMPORTADORA ESPINOZA S.A.C.	3
4	20548354341	DISANGELA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISANGELA S.A.C.	1
5	20527998302	AGROINDUSTRIAL EL TAMBO E.I.R.L.	2
6	20507293205	GERVASI PERU S.A.C.	2
7	20601304458	INVERSIONES GUERRERO & RIMARACHE S.A.C.	5
8	10477022028	QUIÑONES QUITO JANETH MAGALY	1
9	20548970068	IMPORTACIONES ANJER SUMAQ LLANTAS E.I.R.L.	2
10	20553821828	MARLON FOODS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1
11	20548042969	R & J LIAL S.A.C.	1
12	10419068841	ROMERO CORILLA VICTOR RAUL	1
13	20554653040	NEGOCIACIONES VIERITO E.I.R.L.	1
14	20538714705	CORPORACION MIRALUC S.A.C.	1
15	20600587405	INVERSIONES DOÑA D'ELIA S.A.C	2
16	20546432417	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES PURO NORTE S.A.C.	2
17	20551210520	TRANSPORTE ROSSONERO S.A.C	2
18	20601953456	INVERSIONES DE CALIDAD E.I.R.L.	2
19	20544764692	NEGOCIOS EQ & RG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NEGOCIOS EQ & RG S.A.C.	2
20	20513647591	DISTRIBUIDORA LILIAN MAGDALENA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISLIMA S.A.C.	2
% CONTRIBUYENTES QUE CUMPLEN CON UN CRITERIO DE CONCIENCIA TRIBUTARIA			95.00%

Legenda

- 1: Totalmente significativo/Totalmente de acuerdo
- 2: Muy significativo/Muy de acuerdo
- 3: Significativo/De acuerdo
- 4: Poco significativo/En desacuerdo
- 5: Nada Significativo/Totalmente en desacuerdo

Tabla 5.3.2 Convicción de cumplir.

Fuente: Elaboración propia

Se desprende de esta tabla, que el 95% de la muestra considera por lo menos de forma significativa, que el contador debe colaborar con la entrega de la información correcta para cumplir con la transparencia y la recaudación tributaria, lo que significa que este porcentaje de la muestra considera relevante esta acción para incentivar al cumplimiento tributario, frente al 5% restante que no lo considera. Entonces, existe convicción de cumplir.

C. Incentivar al cumplimiento tributario:

¿Considera usted que la SUNAT debe considerar futuras obligaciones comprendiendo la realidad local del mercado?
 ¿Un nuevo incentivo plenamente confiable y transparente a cambio de usar libros electrónicos ayudará a promover su afiliación voluntaria?

NUM	RUC	RAZÓN SOCIAL	PREGUNTA 5.1.6 Sunat debe considerar futuras obligaciones en función a la realidad del mercado	PREGUNTA 5.1.9 Incentivo confiable y transparente promoverá afiliación a LE
1	20544237641	ROSADITO INVERSIONES S.A.C	1	1
2	20548439095	ALMACENES MASS S.A.C.	1	1
3	20600957873	COMERCIAL IMPORTADORA ESPINOZA S.A.C.	1	3
4	20548354341	DISANGELA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISANGELA S.A.C.	1	1
5	20527998302	AGROINDUSTRIAL EL TAMBO EIRL.	1	2
6	20507293205	GERVASI PERU S.A.C.	2	2
7	20601304458	INVERSIONES GUERRERO & RIMARACHE S.A.C.	4	5
8	10477022028	QUIÑONES QUITO JANETH MAGALY	1	1
9	20548970068	IMPORTACIONES ANJER SUMAQ LLANTAS E.I.R.L.	2	2
10	20553821828	MARLON FOODS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1	1
11	20548042969	R & J LIAL S.A.C.	5	1
12	10419068841	ROMERO CORILLA VICTOR RAUL	1	2
13	20554653040	NEGOCIACIONES VIERITO E.I.R.L.	1	1
14	20538714705	CORPORACION MIRALUC S.A.C.	2	1
15	20600587405	INVERSIONES DOÑA D'ELIA S.A.C	2	2
16	20546432417	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES PURO NORTE S.A.C.	5	2
17	20551210520	TRANSPORTE ROSSONERO S.A.C	2	2
18	20601953456	INVERSIONES DE CALIDAD E.I.R.L.	2	2
19	20544764692	NEGOCIOS EQ & RG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NEGOCIOS EQ & RG S.A.C.	2	2
20	20513647591	DISTRIBUIDORA LILIAN MAGDALENA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISLIMA S.A.C.	5	2
CONTRIBUYENTES QUE CUMPLEN CON CRITERIO DE CONCIENCIA TRIBUTARIA			80.00%	

Leyenda

- 1: Totalmente significativo/Totalmente de acuerdo
- 2: Muy significativo/Muy de acuerdo
- 3: Significativo/De acuerdo
- 4: Poco significativo/En desacuerdo
- 5: Nada Significativo/Totalmente en desacuerdo

Tabla 5.3.3 Incentivar al cumplimiento tributario.

Fuente: Elaboración propia

Se desprende de esta tabla, que tras analizar las dos preguntas en conjunto, el 80% de la muestra considera por lo menos en forma significativa, que SUNAT debe considerar futuras obligaciones comprendiendo la realidad del mercado y a su vez, un nuevo incentivo plenamente confiable y transparente a cambio de usar libros electrónicos ayudará a promover su afiliación voluntaria. La conjunción de ambas preguntas es necesaria, para que un incentivo sea confiable y transparente SUNAT debe tomar en cuenta la realidad que pretende afectar, para promover las obligaciones que la entidad necesita.

SÍNTESIS DE RESULTADOS

RUC	RAZÓN SOCIAL	PREGUNTA 5.1.1	PREGUNTA 5.1.3	PREGUNTA 5.1.6	PREGUNTA 5.1.9	
20544237641	ROSADITO INVERSIONES S.A.C	2	1	1	1	
20548439095	ALMACENES MASS S.A.C.	5	1	1	1	
20600957873	COMERCIAL IMPORTADORA ESPINOZA S.A.C.	2	3	1	3	
20548354341	DISANGELA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISANGELA S.A.C.	1	1	1	1	
20527998302	AGROINDUSTRIAL EL TAMBO EIRL.	3	2	1	2	
20507293205	GERVASI PERU S.A.C.	3	2	2	2	
20601304458	INVERSIONES GUERRERO & RIMARACHE S.A.C.	3	5	4	5	
10477022028	QUIÑONES QUITO JANETH MAGALY	2	1	1	1	
20548970068	IMPORTACIONES ANIJER SUMAQ LLANTAS E.I.R.L.	2	2	2	2	
20553821828	MARLON FOODS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1	1	1	1	
20548042969	R & J LIAL S.A.C.	2	1	5	1	
10419068841	ROMERO CORILLA VICTOR RAUL	2	1	1	2	
20554653040	NEGOCIACIONES VIERITO E.I.R.L.	2	1	1	1	
20538714705	CORPORACION MIRALUC S.A.C.	2	1	2	1	
20600587405	INVERSIONES DOÑA D'ELIA S.A.C	2	2	2	2	
20546432417	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES PURO NORTE S.A.C.	2	2	5	2	
20551210520	TRANSPORTE ROSSONERO S.A.C	3	2	2	2	
20601953456	INVERSIONES DE CALIDAD E.I.R.L.	3	2	2	2	
20544764692	NEGOCIOS EQ & RG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NEGOCIOS EQ & RG S.A.C.	3	2	2	2	
20513647591	DISTRIBUIDORA LILIAN MAGDALENA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISLIMA S.A.C.	4	2	5	2	
CONTRIBUYENTES QUE NO CUMPLEN CON UN CRITERIO DE CONCIENCIA TRIBUTARIA						5
ÍNDICE DE CONCIENCIA TRIBUTARIA MEDIANTE LOS LIBROS ELECTRÓNICOS EN MERCADO PRODUCTORES					0.75	

Tabla 5.3.4 Síntesis de Resultados.

Elaboración: Fuente Propia.

Finalmente, el índice de Conciencia Tributaria mediante los Libros Electrónicos en el Mercado Productores, se sitúa en 0.75 al juntar los cuatro criterios, cifra que favorece a este instrumento de medición al encontrar una tendencia a promover actitudes que favorecen la conciencia tributaria mediante los libros electrónicos.

CAPITULO VI

6. DISCUSION DE RESULTADOS

6.1 Contratación de hipótesis con los resultados.

De nuestros resultados llegamos al objetivo trazado y la hipótesis se ha comprobado.

Cuadro 6.1

Hipótesis específica 1

Pruebas de chi-cuadrado			
Usar los libros electrónicos como herramienta automatizada para declaración de IGV y pagar sus impuestos * contribuyen a una mejor veracidad de la información			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	55,194 ^a	16	.000
Razón de verosimilitud	62.700	16	.000
Prueba exacta de Fisher	59.091		
Asociación lineal por lineal	5,990 ^c	1	.014
N de casos válidos	96		

a. 19 casillas (76,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado

b. Se basa en 10000 tablas de muestras con una semilla de inicio 2000000.

c. El estadístico estandarizado es 2,447.

Ese cuadro le permite aclarar la hipótesis del Tipo chi cuadrado

H_0

No existe una relación significativa entre Usar los libros electrónicos como herramienta automatizada para declaración de IGV y pagar sus impuestos y contribuyen a una mejor veracidad de la información.

H_1

Existe una relación significativa entre Usar los libros electrónicos como herramienta automatizada para declaración de IGV y pagar sus impuestos y contribuyen a una mejor veracidad de la información

Decisión a que el valor p- valor = 0.000 < 0.05 α = 0.05, rechazamos

la hipótesis nula H_0 , se acepta y queda confirmada la hipótesis H_1 , como explican los anexos 3 y 4.B, que apoyan el resultado de la hipótesis.

Cuadro 6.2

Hipótesis específica 2

Pruebas de chi-cuadrado			
Asistir a cursos gratuitos en temas tributarios dentro del mercado por convenio entre el CCPL y Sunat inducirá al cumplimiento mediante programas de fiscalización continuos e integrales			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	39,434 ^a	16	.001
Razón de verosimilitud	39.174	16	.001
Prueba exacta de Fisher	33.029		
Asociación lineal por lineal	3,252 ^c	1	.071
N de casos válidos	96		

a. 19 casillas (76,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,09.

b. Se basa en 10000 tablas de muestras con una semilla de inicio 2000000.

c. El estadístico estandarizado es 1,803.

Ese cuadro le permite aclarar la hipótesis del Tipo chi cuadrado

H_0

No existe una relación significativa entre Asistir a cursos gratuitos en temas tributarios dentro del mercado por convenio entre el CCPL y Sunat e inducirá al cumplimiento mediante programas de fiscalización continuos e integrales.

H_1

Existe una relación significativa entre Asistir a cursos gratuitos en temas tributarios dentro del mercado por convenio entre el CCPL y Sunat e inducirá al cumplimiento mediante programas de fiscalización continuos e integrales

Decisión a que el valor p- valor = 0.001 < 0.05 α = 0.05, rechazamos la hipótesis nula H_0 , se acepta y queda confirmada la hipótesis H_1 .

Hipótesis general

Cuadro 6.3

Pruebas de chi-cuadrado			
Un nuevo incentivo plenamente confiable y transparente a cambio de usar libros electrónicos ayudará a promover su afiliación voluntaria e incidirá en los libros electrónicos como herramienta automatizada para declaración de IGV y pagar sus impuestos			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	57,157 ^a	16	.000
Razón de verosimilitud	63,912	16	.000
Prueba exacta de Fisher	57,593		
Asociación lineal por lineal	3,410 ^c	1	.065
N de casos válidos	96		

a. 19 casillas (76,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,06.

b. Se basa en 10000 tablas de muestras con una semilla de inicio 624387341.

c. El estadístico estandarizado es 1,847.

Ese cuadro le permite aclarar la hipótesis en base a la prueba chi cuadrado.

H_0 No existe una relación significativa entre Un nuevo incentivo plenamente confiable y transparente a cambio de usar libros electrónicos ayudará a promover su afiliación voluntaria e incidirá en los libros electrónicos como herramienta automatizada para declaración de IGV y pagar sus impuestos.

H_1 Existe una relación significativa entre Un nuevo incentivo plenamente confiable y transparente a cambio de usar libros electrónicos ayudará a promover su afiliación voluntaria e incidirá en los libros electrónicos como herramienta automatizada para declaración de IGV y pagar sus impuestos. Nos Señala que es correlacional.

Decisión a que el valor p- valor = 0.000 < 0.05 α = 0.05, rechazamos la hipótesis nula H_0 y se acepta y queda confirmada la hipótesis H_1 .

6.2 Contratación de Resultados con otros estudios similares.

Hipótesis específica 1

La postura de los contadores en base a los resultados obtenidos en la Tabla 5.12, junto a la postura de los contribuyentes en la Tabla 5.3, mostraron que la estructura de los libros electrónicos de compras y ventas ayuda a corroborar la veracidad de la información. Horna (2015) encontró una postura muy cercana por parte de los funcionarios de SUNAT, que “Este nuevo sistema de libros electrónicos permite a la Administración Tributaria realizar una mejor fiscalización, debido a que ya no solo recibe las declaraciones sino también información completa de los comprobantes de pago...” (p. 81). Entonces, se considera la estructura de los libros electrónicos como herramienta legítima de recaudación.

Hipótesis específica 2

La postura de los contribuyentes en base a los resultados obtenidos las Tablas 5.5 y 5.11, muestran que existe una relación significativa entre asistir a cursos gratuitos en temas tributarios dentro del mercado por convenio entre el CCPL y SUNAT e inducirá al cumplimiento mediante programas de fiscalización continuos e integrales.

Postura que coincide con la investigación de Valencia (2012), quien cuestiona la educación tributaria en el ámbito escolar si ésta no se complementa con la corrección del adulto, léase también capacitación de los contribuyentes: “...debemos considerar que de poco valdrá inculcar al escolar el concepto de cumplimiento voluntario, si cuando llega a la casa ve que habitualmente sus padres compran mercaderías de contrabando y que en la televisión advierte que muchos políticos y personajes notables adoptan actitudes semejantes” (p. 37).

Por lo tanto, al observarse la necesidad de capacitación por parte de los contribuyentes del mercado y la constante fiscalización, se confirma el antecedente.

Hipótesis General

En base a las tablas 5.1, 5.9 y 5.10, se infiere que un incentivo plenamente confiable y transparente ayudará a promover su afiliación voluntaria. Incidirá en el uso de libros electrónicos de como herramienta automatizada para declarar y pagar el IGV. Usar incentivos de afiliación voluntaria y generar premios como mecanismos de inducción. Esto coincide con las posturas de Giarrizzo (2012) y Hernandez (2010), quienes en sus respectivas investigaciones encontraron la necesidad de trabajar con premios y convicciones respectivamente, para mejorar el cumplimiento del pago de impuestos.

Esto a su vez, en función al Anexo 4.A, se contrasta la poca cantidad de afiliaciones voluntarias desde que está vigente la R.S. 286-2009/SUNAT y modificatorias, en comparación a las incorporaciones y obligaciones en ese lapso de tiempo, lo que significa que los incentivos promovidos en dicha resolución no fueron lo suficientemente confiables para promover las afiliaciones.

CAPITULO VII

7. CONCLUSIONES

- A. Se ha demostrado que existe una incidencia positiva en la transparencia de la información a través de los libros electrónicos de compras y ventas, que permite a los contribuyentes sincerar sus operaciones, siendo el contador en calidad de garante de los libros electrónicos de compras y ventas, participe en la recaudación tributaria reflejada. Por lo tanto, se valida la hipótesis específica 1.
- B. Ha sido validada y demostrada la hipótesis específica 2, tras encontrar la necesidad de incentivos como la capacitación, que permitirá inducir un mejor cumplimiento de obligaciones tributarias y favorecer la eficiencia de los operativos de fiscalización continuos e integrales, de manera que las herramientas informáticas de control puedan reducir los niveles de incumplimiento.
- C. Se ha demostrado y validado la hipótesis general, al encontrar que un nuevo incentivo plenamente confiable y transparente a cambio de usar libros electrónicos ayudará a promover su afiliación voluntaria y el uso como herramienta automatizada para declaración de IGV y pagar sus impuestos. Esto permitirá fomentar las afiliaciones de manera voluntaria y en consecuencia, el uso masivo de los libros electrónicos, que en los contribuyentes ya incorporados según los contadores encuestados, generan conciencia tributaria.

CAPITULO VIII

8. RECOMENDACIONES

- A. Se recomienda una mejora para usar el Programa de Libros Electrónicos, como alertas sobre los gastos sujetos a topes tributarios de renta, para facilitar el rol del contador en la transparencia de la información. Dado que no es un cambio a la estructura sino al programa o plataforma, no se requieren cambios legales ni de obligaciones tributarias.
- B. Se recomienda que el Colegio de Contadores Públicos de Lima (CCPL) y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT), brinden capacitaciones en materia tributaria dentro del mercado de Productores, a fin de mejorar el cumplimiento de obligaciones tributarias y la eficiencia de las herramientas integrales de fiscalización para generar conciencia tributaria. En forma complementaria, un incentivo como sorteos de comprobantes dentro del mercado, puede incentivar la emisión de comprobantes de pago, según interés de los comerciantes.
- C. Se sugiere que para promover la afiliación voluntaria a los libros electrónicos, para generar conciencia tributaria el Estado debe por un lado ser más transparente y contribuya con una mejor retribución de los impuestos pagados; por otro, rediseñar sus políticas de incentivos hasta que sea factible su obligatoriedad, ya que la falta de compromiso social es un factor que inhibe la voluntad del contribuyente y en consecuencia, también inhibe la adopción de los libros electrónicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

9.1 Libros.

Apaza Meza, M. (2015). *PCGE y NIIF aplicados a sectores económicos*.

Lima: Instituto Pacífico.

Bravo Cucci, J. (2013). *Derecho Tributario, Reflexiones*. Lima: Jurista

Editores.

Del Cid, A., Méndez, R. y Sandoval, F. (2011). *Investigación fundamentos*

y metodología, segunda edición, Ciudad de México: Pearson

Educación.

Giroux, S., Tremblay, G. (2004, Beatriz Alvarez Klein, trad.). *Metodología*

de las ciencias humanas, segunda edición. Ciudad de México:

Fondo de Cultura Económica.

Hirache Flores, L., Mamani Bautista, J., Luque Livón, L. (2016). *Libros,*

Registros y Comprobantes Electrónicos. Lima: Instituto Pacífico.

Iván Barco, O. (2009). *Teoría General de lo Tributario*. Lima: Editora

Grijley.

Landa Arroyo, C. (2006). *Los Principios Tributarios en la Constitución de*

1993. En: *Jurisprudencia y Doctrina Constitucional Tributaria*. Lima:

Tribunal Constitucional, Centro de Estudios Constitucionales, Gaceta

Jurídica, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Maquiavelo, N. (1999). *El Príncipe*. Buenos Aires: Ediciones elaleph.com

[Versión electrónica]. Recuperado el 01 de Abril del 2017 de la web

de la editorial. <http://www.elaleph.com/libro/El-Principe-de-Nicolas-Maquiavelo/704/>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación*, Quinta Edición. México D.F.: McGraw Hill.

Smith, A. (1794, José Alfonso Ortiz, trad.). *Investigación de la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones*, Tomo IV. Valladolid: Oficina de la Viuda e Hijos de Santander.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, SUNAT (2010). *Cultura Tributaria: libro de consulta*. Lima: SUNAT. Recuperado el 14 de Junio del 2017 de:
<http://cultura.sunat.gob.pe/index.php/publicaciones>

9.2 Tesis nacionales.

Eca Periche, J. (2014). *Incidencia del Régimen Secundario del Impuesto a la Renta en la Evasión Fiscal*. Tesis de Maestría. Callao. Universidad Nacional del Callao.

Horna Roldan, M. B. (2015). *Sistema de libros electrónicos y su incidencia en la reducción de la evasión de impuestos en la Intendencia Regional La Libertad - período 2014*. Tesis de pregrado. Trujillo, Universidad Nacional de Trujillo.

Valencia Gutierrez, A. (2012). *Influencia de la aplicación de un programa educativo de tributación en la conciencia tributaria de los estudiantes de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de*

San Marcos. Tesis de Doctorado. Lima, Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle.

9.3 Hemerografía.

Análisis Tributario (2002). *Incentivos tributarios: Ofrecerlos o no ofrecerlos, esa es la cuestión*. En: Revista Análisis Tributario, Volumen XV, N° 175, Agosto 2002, p. 29 [Versión electrónica]. Lima: Grupo AELE. Recuperado el 23 de Junio del 2017 de: <https://www.aele.com/node/3447>

Alva Matteucci, M. (1995). *La definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla*. En: Revista Análisis Tributario, Volumen VIII N° 90, Julio de 1995, p.37-38.

Bonell Colmenero, R. (2015). *Concienciación cívico-tributaria en el S. XXI. Just Culture*. En: Anuario Jurídico y Económico Escorialense, XLVIII. Madrid: Real Centro Universitario Escorial-María Cristina. Recuperado el 28 de Mayo del 2017 de: <http://www.rcumariacristina.net:8080/ojs/index.php/AJEE/article/view/226>

Del Busto Vargas, J. (1985). *Ética Tributaria – El Impuesto II*. Instituto Peruano de Derecho Tributario (IPDT), Revista 9.

Ecured.cu (s.f). *Investigación no experimental*. Ecured. Recuperado el 14 de Julio del 2017 de:

https://www.ecured.cu/Investigaci%C3%B3n_no_experimental

Fundación IFRS (2010). *Marco Conceptual para la Información Financiera*. Londres: Fundación IFRS.

Giarrizzo, V. (2012). *Incentivos Monetarios Y No Monetarios Para Impulsar El Pago De Impuestos, Un Experimento Controlado*. En: Revista Visión de Futuro, Año 9, Volumen N° 16, N° 2, Julio – Diciembre 2012. Misiones: Universidad Nacional de Misiones. Recuperado el 01 de Mayo del 2017 de:
http://revistacientifica.fce.unam.edu.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=302

Guzmán Melgar, C. y Vara Horna, A. (2005). *Perfil Psicológico del Evasor de Impuestos en Lima Metropolitana*. En: Revista Cultura, N° 19, pp. 231-255. Asociación de Docentes de la Universidad San Martín de Porres.

Hernández Batista, J. (2010). *El Control del Cumplimiento*. En: Serie Temática Tributaria, Número 6: Cumplimiento Tributario, Diciembre 2010. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT. Recuperado el 23 de Febrero del 2017 de:
<http://webdms.ciat.org/view.php?fDocumentId=5813>

Instituto Peruano de Economía (s.f.). *Beneficios Tributarios*. Instituto Peruano de Economía. Recuperado el 01 de Mayo del 2017 de:
<http://www.ipe.org.pe/content/beneficios-tributarios>

James, S. (2013). *Tax and Non-Tax Incentives and Investments: Evidence and Policy Implications*. Washington D.C: World Bank Group

Ministerio de Educación (23 de Septiembre del 2015). *Promueve cultura tributaria en colegios e incentiva Sorteo Escolar de Comprobantes de Pago*. Consultado el 01 de junio del 2017 de: <http://www.minedu.gob.pe/n/noticia.php?id=34706>.

Montuschi, L. (2011). *El problema de los incentivos. Lo económico vs. lo ético*. Buenos Aires: Universidad del CEMA. Recuperado el 28 de Junio del 2017 de: <https://ideas.repec.org/p/cem/doctra/474.html>

Pérez, Porto, J., Gardey, A. (2010). *Definición de incentivo*. definicion.de. Recuperado el 27 de Junio del 2017 de: <http://definicion.de/incentivo/>

Ponte León, P. (2014). *Muestreo en Auditoría*. Caracas: Control Fiscal y Auditoría del Estado – COFAE [material de enseñanza]. Recuperado el 03 de Agosto del 2017 de: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_mue_aud_pp.pdf

Servicio de Impuestos Internos (17 de Noviembre del 2011). *Formato de información de compras y ventas* [Ficha técnica]. Recuperado el 23 de Julio del 2017 de: http://www.sii.cl/factura_electronica/formato_iecv.pdf

Servicio de Impuestos Nacionales (01 de Julio del 2016). *Sistema de Facturación Virtual: RND 10 – 0021 -16*. Recuperado el 23 de Julio del 2017 de: <http://impuestos.gob.bo/images/normativa/rnd2016/RND10-0021-16.pdf>

Servicio de Rentas Internas (2016). *Ficha Técnica: Anexo Transaccional Simplificado Nuevo – ATS* [Ficha técnica]. Recuperado el 23 de Junio del 2017 de: <http://www.sri.gob.ec/de/172>

"Shalom" (2011). *Estudio de opinión pública del sistema tributario peruano y el papel de la educación para la aplicación de la cultura y conciencia tributaria* [Monografía]. Recuperado el 01 de Enero del 2017 de: <http://webdms.ciat.org/view.php?fDocumentId=6189>

Skatterverket (2011). *Los Planes Estratégicos Y La Moral Tributaria*. En: La Moral Tributaria como factor determinante en el mejoramiento de la eficacia de la Administración Tributaria. Quito: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT. Recuperado el 20 de Mayo del 2017 de: <http://biblioteca.ciat.org/opac/?v=4889>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, SUNAT (28 de Agosto del 2012). *Nota de Prensa N° 287 – 2012* [documento electrónico]. Recuperado el 12 de Junio del 2017 de: www.sunat.gob.pe/salaprensa/2012/agosto/provincias/NotaPrensaN-2872012.doc

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, SUNAT (25 de Agosto del 2016). *Plan de trabajo para mejorar la recaudación 2016-2017* [documento electrónico]. Recuperado el 23 de Junio del 2017 de:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivosdescarga/plan_trabajo_SUNAT.pdf

- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, SUNAT (06 de Julio del 2017). *Conferencia de prensa sobre Plan de Formalización: Promoviendo una tributación justa* [Archivo de vídeo]. Facebook.com. Recuperado el 06 de Julio del 2017 de: <https://www.facebook.com/SUNAT/videos/10154866159173196/>
- Tanzi, V., Zee, H. (2001, Carlos Tripodi, trad.). *La política tributaria en los países en desarrollo*. Washington: Fondo Monetario Internacional. Recuperado el 28 de Mayo del 2017 de: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/issues/issues27/esl/issue27s.pdf>
- Torres, M., Paz Abdo, K. S. (2006). *Tamaño de una muestra para una investigación de mercado*. Facultad de Ingeniería – Universidad Rafael Landívar, Boletín Electrónico 02. Guatemala: Universidad Rafael Landívar. Recuperado el 03 de Agosto del 2017 de: http://moodlelandivar.url.edu.gt/url/oa/fi/ProbabilidadEstadistica/URL_02_BAS02%20DETERMINACION%20TAMA%C3%91O%20MUESTRA.pdf
- Vásconez, B. (2011). *Metodologías Para Medir La Moral Tributaria De Los Contribuyentes Y Los Resultados Obtenidos*. En: *La Moral Tributaria como factor determinante en el mejoramiento de la eficacia de la Administración Tributaria*. Quito: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT. Recuperado el 20 de Abril del 2017 de: <http://biblioteca.ciat.org/opac/?v=4889>

World Values Survey (2015). *World Values Survey Wave 6 2010-2014 OFFICIAL AGGREGATE v.20150418*. World Values Survey Association [base de datos]. Recuperado el 20 de Abril del 2017 de: <http://www.worldvaluessurvey.org/WVSDocumentationWV6.jsp>

9.4 Normas y leyes

Constitución Política del Perú de 1993.

Congreso de La República. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806, 13 de Julio del 2002.

Congreso de La República. Ley General de Sociedades, Ley 26887, 05 de Diciembre de 1997.

Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Código de Ética Profesional, 15 de Junio del 2007.

Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado De La Ley Del Impuesto General A Las Ventas E Impuesto Selectivo Al Consumo, 15 de Abril de 1999.

Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Supremo N.° 179-2004-EF, Texto Único Ordenado De La Ley Del Impuesto A La Renta, 08 de Diciembre del 2004.

Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, 22 de Junio del 2013.

Ministerio de Economía y Finanzas, Resolución Ministerial N° 008-97-EF, 23 de Enero de 1997.

Ministerio de Educación. Resolución Ministerial N° 199-2015-ED, 25 de Marzo del 2015.

Presidencia del Consejo de Ministros, Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 28 de Octubre del 2002.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 234-2006/SUNAT, 30 de Diciembre del 2006.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 013-99/SUNAT, 29 de Enero de 1999.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 286-2009/SUNAT, 30 de Diciembre del 2009.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 329-2010/SUNAT, 22 de Diciembre del 2010.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 111-2011/SUNAT, 29 de Abril del 2011.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 248-2012/SUNAT, 26 de Octubre del 2012.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 309-2012/SUNAT, 28 de Diciembre del 2012.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 066-2013/SUNAT, 27 de Febrero del 2013.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 379-2013/SUNAT, 27 de Diciembre del 2013.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 34-2014/SUNAT, 04 de Febrero del 2014.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 390-2014/SUNAT, 29 de Diciembre del 2014.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 018-2015/SUNAT, 20 de Enero del 2015.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 169-2015/SUNAT, 26 de Junio del 2015.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 320-2015/SUNAT, 19 de Noviembre del 2015.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 360-2015/SUNAT, 28 de Diciembre del 2015.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 361-2015/SUNAT, 29 de Diciembre del 2015.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 031-2016/SUNAT, 30 de Junio del 2016.

SUNAT. Resolución de Superintendencia 200-2016/SUNAT, 11 de Agosto del 2016.

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

LOS LIBROS ELECTRONICOS DE COMPRAS Y VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DEL MERCADO DE PRODUCTORES DE SANTA ANITA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	INDICADORES	POBLACION Y MUESTRA	METODOLOGIA	TECNICAS E INSTRUMENTOS						
<p>1. Problema principal:</p> <p>¿De qué manera los libros electrónicos de Compras y Ventas inciden en la Conciencia tributaria del mercado Productores de Santa Anita, año 2016?</p> <p>2. Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera la estructura de los libros electrónicos de Compras y Ventas incide en la transparencia de la información en el mercado Productores de Santa Anita, año 2016?</p> <p>¿De qué manera los incentivos inciden en el cumplimiento de las obligaciones del mercado Productores de Santa Anita, año 2016?</p>	<p>1. Objetivo general.</p> <p>•Determinar cómo los libros electrónicos de Compras y Ventas inciden en la conciencia tributaria del mercado Productores de Santa Anita, año 2016.</p> <p>.2.Objetivos específicos</p> <p>•Determinar como la estructura de los libros electrónicos de Compras y Ventas incide en la transparencia de la información en el mercado Productores de Santa Anita, año 2016.</p> <p>•Determinar si los incentivos inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del mercado Productores de Santa Anita, año 2016.</p>	<p>1. Hipótesis general.</p> <p>-Los libros electrónicos de Compras y Ventas inciden positivamente en la conciencia tributaria en el mercado Productores de Santa Anita, año 2016.</p> <p>2.Hipótesis específicas:</p> <p>•La estructura de los libros electrónicos de Compras y Ventas incide positivamente en la transparencia de la información en el mercado Productores de Santa Anita, año 2016</p> <p>• Los incentivos inciden positivamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del mercado Productores de Santa Anita, año 2016.</p>	<p>A. Variable independiente:</p> <p>X: Los libros electrónicos de compras y ventas</p> <p>B. Variable dependiente:</p> <p>Y: conciencia tributaria.</p>	<p>Indicadores de la variable independiente</p> <p>X: Los libros electrónicos de compras y ventas</p> <p>X1: Estructura de los libros electrónicos</p> <p>X2: Incentivos</p> <p>Indicadores de la variable dependiente:</p> <p>Y. Conciencia tributaria.</p> <p>Y1 – Transparencia de la información.</p> <p>Y2 – Cumplimiento de obligaciones tributarias.</p>	<p>1.Población:</p> <p>La población en estudio estará conformada por 180 contribuyentes activos.</p> $n = \frac{210 \times 1.96^2 \times 0.5 (1-0.5)}{0.03^2 \times (210-1) + 1.96^2 \times 0.5 \times (1-0.5)}$ <p>n= 175.61</p> <p>muestra ajustada</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>n=</td> <td style="text-align: center;">175.61</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">1 + $\frac{175.61}{210}$</td> </tr> <tr> <td>n=</td> <td style="text-align: center;">95.63</td> </tr> </table> <p>N= 96 contribuyentes que llevan libros electrónicos</p>	n=	175.61		1 + $\frac{175.61}{210}$	n=	95.63	<p>Tipo</p> <p>Investigación aplicada</p> <p>Nivel</p> <p>Descriptivo</p> <p>Explicativo</p> <p>correlacional</p> <p>Diseño</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 5px auto;">M = OX r OY</div> <p>Dónde:</p> <p>M= Muestra</p> <p>O= Observación</p> <p>X= Los libros Electrónicos de Compras y ventas</p> <p>r= Relación de variables</p> <p>Y= Conciencia Tributaria</p>	<p>- La observación.</p> <p>- La encuesta</p> <p>- Análisis documental.</p> <p>Instrumentos</p> <p>-Lista de potenciales clientes</p> <p>- El cuestionario</p> <p>- Ficha bibliográfica</p>
n=	175.61												
	1 + $\frac{175.61}{210}$												
n=	95.63												

ANEXO 2. ENCUESTA PARA EL CONTRIBUYENTE

La presente técnica está orientada a buscar información de interés particular sobre: **“LOS LIBROS ELECTRONICOS DE COMPRAS Y VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA CONCIENCIA TRIBUTARIA EN EL MERCADO PRODUCTORES DE SANTA ANITA, AÑO 2016”**. Al respecto, responder en términos claros la encuesta, para lo cual debe elegir la alternativa que consideres correcta. Cualquier aporte de ustedes servirá para la investigación. Esta técnica es anónima y se agradece su participación.

Indicador: transparencia de información.

1. ¿Qué tan significativo le parece usar los libros electrónicos como herramienta automatizada para declaración de IGV y pagar sus impuestos?

Totalmente significativo	Muy Significativo	Significativo	Poco significativo	Nada significativo

2. ¿La falta de compromiso social de la gente es la razón por la cual no se entrega un comprobante de ventas?

Totalmente de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo

3. ¿El contador debe colaborar con la entrega de la información correcta para cumplir con la transparencia y la recaudación tributaria?

Totalmente de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo

Indicador: Cumplimiento de obligaciones tributarias.

4. ¿Considera usted que los cambios en las leyes tributarias afecta el cumplimiento tus costos administrativos y/o tributarios?

Totalmente de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente Desacuerdo

5. ¿Esta de acuerdo en inducir al cumplimiento mediante programas de fiscalización continuos e integrales?

Totalmente de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente Desacuerdo

6. ¿Considera usted que la Sunat debe considerar futuras obligaciones comprendiendo la realidad local del mercado?

Siempre	Casi siempre	A veces	Pocas veces	Nunca

7. ¿Considera Ud. que una campaña de orientación tributaria masiva a estudiantes de los colegios públicos y privados, ayudará a mejorar en el futuro el cumplimiento?

Siempre	Casi siempre	A veces	Pocas veces	Nunca

Indicador: Incentivos

8. ¿Estaría de acuerdo que todos los contribuyentes deben ser obligados a llevar Libros electrónicos de Compras y ventas e incentivados para cumplir formalmente con las obligaciones tributarias?

Totalmente de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo

9. ¿Un nuevo incentivo plenamente confiable y transparente a cambio de usar libros electrónicos ayudará a promover su afiliación voluntaria?

Totalmente de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo

10. ¿Un incentivo para el comprador y vendedor como sorteos mensuales de bienes o dinero, ¿Favorecerá la emisión de comprobantes en el mercado?

Totalmente de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo

11. ¿Estaría de acuerdo en asistir a cursos gratuitos del dentro de mercado por convenio entre CCPL y la Municipalidad de Santa Anita?

Totalmente de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente Desacuerdo

Indicado: Estructura de libros electrónicos

- 12 ¿considera Ud. que los Libro electrónicos de Ventas y compras contribuyen a una mejor veracidad de la información?

Totalmente de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo

- 13 ¿Cree que los campos libres llenados en el registro de compras y ventas, beneficiaria al fisco para desarrollar nuevos controles?

Totalmente de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo

- 14 ¿Cree Ud. que los campos de bancarización llenados incorrectamente en los libros electrónicos de compras y ventas inciden en la fiscalización?

Muy preciso	Preciso	Algo preciso	Poco preciso	Nada preciso

- 15 ¿Está de acuerdo que el campo de activos, gastos o costos de los Registros de Compras electrónico Portal o PLE permitirá inducir voluntariamente al contribuyente a declarar correctamente?

Totalmente de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo

16 ¿Está de acuerdo que la versión 5.0 del PLE favorece un mejor control tributario?

Totalmente de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo

17 ¿Considera usted que el programa de libros electrónicos debe incorporar un menú informativo que alerte sobre los gastos sujetos a topes tributarios de renta?

Totalmente de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo

ANEXO 3. HISTORIAL DE VERSIONES DEL PROGRAMA DE LIBROS ELECTRONICOS PLE

HISTORIAL DE VERSIONES DEL SISTEMA DE LIBROS ELECTRONICOS

v. 1.0	<ul style="list-style-type: none">* R.S. 286-2009/SUNAT crea y da especificaciones de libros electrónicos* Se considera el primer registro de ventas con 27 campos obligatorios.
v. 2.0	<ul style="list-style-type: none">* Se flexibilizan algunas validaciones* Se posterga la obligación de llevar todos los libros electrónicos hasta el 2013, desde el 2011 el registro de ventas es obligatorio.* Primer registro de compras (R.S. 111-2011/SUNAT) con 32 campos obligatorios.* Plazo máximo de atraso: amplían de 10 a 18 días para registros electrónicos de Compras y Ventas* Se incorporan campos opcionales para registrar información propia del negocio (R.S. 329-2010/SUNAT)
v.3.0	<ul style="list-style-type: none">* Se incluyen campos libres en el Registro de Ventas y Compras (R.S. 248-2012/SUNAT)* Correcciones al PLE sobre errores en redondeos, visualización de historial de envíos y campo 18 del registro de Ventas (base imponible del IVAP)* Se realiza el control automático del plazo de atraso de los libros electrónicos.* Se genera el resumen de las notas de débito, Crédito y detalles de facturas.* Mejoras en validaciones de comprobantes, campos de operación de RV y RC (R.S. 034-2014/SUNAT)
v.4.0	<ul style="list-style-type: none">* Validación del período de la operación del libro RC, fecha de emisión de comprobantes de pago en RV y código único de operación para RV y RC (R.S. 379-2013/SUNAT)* Reanudación de envíos fallidos* Ajustes para procesamiento de archivos grandes y exportación al formato PDF* Validación para las nuevas series de boletas electrónicas para libros de RC y RVI
v.5.0	<ul style="list-style-type: none">* Clasificación obligatoria en el RC, para quienes tuvieron ingresos mayores a 1,500 UIT en el ejercicio anterior.* Generación automática de casillas para PDT 621* Integración del PDT con declaraciones del PLE y Portal mediante formulario virtual de SUNAT (R.S. 320-2015/SUNAT)* Registro de Compras para operaciones con No Domiciliados: campo 33 opcional y 11 que acepta documento tipo 21.* Actualización de procesamiento de RC y RVI, indicadores de atraso y aumento de reintentos internos.* Eliminación de períodos mínimos para RC y RVI.

**ANEXO 4. COMPARATIVA DE INCORPORACIONES, AFILIACIONES Y
RECAUDACIÓN ANUAL DE IGV.**

(A)

TIPO DE REGISTRO	2013	2014	2015	2016
Registro de ventas	15,917	38,303	86,955	136,946
Registro de compras	15,692	38,071	86,631	136,605
Variación anual (ventas)		140.64%	127.02%	57.49%
Variación anual (compras)		142.61%	127.55%	57.69%

Tipo de Registro	2013	2014	2015	2016	totales
Registro de ventas	15,917.00	22,386.00	48,652.00	49,991.00	136,946.00
Registro de compras	15,692.00	22,379.00	48,560.00	49,974.00	136,605.00
		40.64%	117.33%	2.75%	136,946.00

Incorporados desde la Res 286-2009/ SUNAT
afiliados voluntarios
Total

105,253.00	76.86%
31,693.00	23.14%
136,946.00	

(B)

Recaudación del IGV	Anual 2013	Anual 2014	Anual 2015	Anual 2016
(millones de soles)	27,164.25	28,731.86	30,409.61	31,040.16

ANEXO 5. MODELO DE FICHA BIBLIOGRÁFICA.

Ficha Textual	
Tema de investigacion	Libros Electrónicos y su incidencia en la conciencia tributaria
Subtema	Incentivos y cumplimiento de obligaciones tributarias
Referencia bibliografica	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT (2010). <i>Serie Temática Tributaria, Número 6: Cumplimiento Tributario, Diciembre 2010.</i>
Cita textual	"Definitivamente, aprovechar los aspectos positivos del desempeño institucional y del desempeño tecnológico de manera coordinada y estratégica, causa un impacto muy positivo en los niveles de cumplimiento" (Hernandez, 2010, p. 94).
Parafraasis:	Da a conocer la convicción y coordinación como herramientas para adoptar e incentivar el cumplimiento de nuevas obligaciones tributarias (Hernandez, 2010, p.95)

ANEXO 6. FORMATOS DE REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS ELECTRÓNICOS.

FORMATO 14.1 REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS ELECTRONICO										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Período	Código Único de Operación (CUO, para Régimen General), o número correlativo del mes (Régimen General y Especial de Renta)	Número correlativo del asiento contable identificado en el campo 2, al usar el Código Único de Operación (CUO)	Fecha de emisión del comprobante de pago	Fecha de vencimiento o fecha de pago	Tipo de comprobante de pago/documento	Serie del comprobante de pago/documento, o serie de la máquina registradora.	Número de comprobante/documento. Serie inicial para tickets y cintas que no otorgan derecho a consolidación diaria de boletas de venta electrónicas. Para el IVAP, constancia de depósito por	Serie final para tickets y cintas que no otorgan derecho a consolidación diaria de boletas de venta electrónicas	Tipo de Documento de Identidad del cliente	Número de documento de Identidad del cliente
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Apellidos y nombres del cliente o razón social.	Valor facturado de la exportación	Bases imponibles de la operación gravada	Descuento de la base imponible	Impuesto General a las Ventas (IGV) y/o Impuesto de Promoción Municipal (P.M.)	Descuento del IGV o IPM	Importe total de la operación exonerada	Importe total de la operación incorrecta	Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), gravada con el IVAP	Bases imponibles de la operación gravada con el IVAP	Impuesto a las ventas del arroz pillado (IVAP)
23	24	25	26	27	28	29	30	31		
Otros conceptos, tributos y cargos que no forman parte de la base imponible	Importe total del comprobante de pago	Código de la Moneda	Tipo de cambio	Fecha de emisión del comprobante/documento que se modifica o documento referencial al que sustenta el crédito fiscal	Tipo de comprobante que se modifica	Número de serie del comprobante que se modifica o Código de la Dependencia Aduanera.	Número de comprobante de pago que se modifica, o número de la DUA de correspondiente	Identificación del contrato o del proyecto en caso de operadores de las sociedades irregulares, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente		
32	33	34	35-68							
Error tipo 1: inconsistencia en el tipo de cambio	Indicador de comprobantes de pago cancelados con medios de pago	Estado que identifica la oportunidad de la anotación o anotación si ésta corresponde a una situación prevista en art. 8 de la R. S. 286-2009/SUNAT	Campos de libre utilización							

FORMATO 14.1 REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS ELECTRONICO SIMPLIFICADO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Periodo	Código Único de Operación (CUO, para Régimen General), o número correlativo del mes (Régimen General y Especial de Rentas)	Número correlativo del asiento contable identificado en el campo 2, al usar el Código Único de Operación (CUO)	Fecha de emisión del Comprobante de Pago	Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago	Tipo de Comprobante de Pago o Documento	Número serie del comprobante de pago o documento o número de serie de la máquina registradora	Número de comprobante/documento. Serie inicial para tickets y cintas que no otorgan derecho a crédito fiscal. Tratándose del IVAP, constancia de depósito por retiro de bienes.	Serie final para tickets y cintas que no otorgan derecho a crédito fiscal, o consolidación diaria de boletas de venta electrónicas	Tipo documento de identidad del cliente
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Número de identidad del cliente	Apellidos y nombres del cliente o razón social	Base imponible de la operación gravada	Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal	Otros conceptos, tributos y cargos que no forman parte de la base imponible	Importe total del comprobante de pago	Código de la Moneda	Tipo de cambio	Fecha de emisión del comprobante	Tipo de comprobante de pago que se modifica
21	22	23	24	25	26-50				
Serie del comprobante de pago que se modifica o código de la Dependencia Aduanera	Número de comprobante que se modifica o número de la DUA, de corresponder	Error tipo 1: inconsistencia en el tipo de cambio	Indicador de comprobantes de pago cancelados con medios de pago	Estado que identifica la oportunidad de la anotación o indicación si ésta corresponde a una situación prevista en art. 8 de la R.S. 288-2009/SUNAT	Campos libres				

FORMATO 8.1 REGISTRO DE COMPRAS ELECTRÓNICO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Periodo	Código Único de Operación (CUO, para Régimen General), o número correlativo del mes (Régimen General y Operación	Número correlativo del asiento contable identificado en el campo 2, al usar el Código Único de Operación	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento	Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago	Tipo de Comprobante de Pago o Documento	Serie del comprobante de pago o documento. Código de la dependencia aduanera de ser Declaración Única de Aduanas (DUA) o Declaración Simplificada de Importación (DSI).	Año de emisión de la DUA o DSI	Número del comprobante de pago, documento o número de orden del formulario donde conste el pago del impuesto, sean liquidaciones de compra, uso de servicios prestados por no domiciliados u otros, número de DUA, DSI, Liquidación de cobranza u otros documentos	Número o final, para operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal.
11	12	13	14	15	16	17	18	19	
Tipo de Documento de Identidad del proveedor	Número de RUC del proveedor o número de documento de Identidad, según corresponda.	Apellidos y nombres, denominación o razón social del proveedor.	Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal	Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas a operaciones no gravadas y/o de exportación.	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal	Base imponible de las adquisiciones gravadas que no dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, por no estar destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación.	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal	
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
Valor de las adquisiciones no gravadas	Monto del Impuesto Selectivo al Consumo en los casos en que el sujeto pueda utilizarlo como deducción.	Otros conceptos, tributos y cargos que no formen parte de la base imponible.	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago.	Código de la Moneda	Tipo de cambio.	Fecha de emisión del comprobante de pago que se modifica.	Tipo de comprobante de pago que se modifica.	Número de serie del comprobante de pago que se modifica.	Código de la dependencia Aduanera de la Declaración Única de Aduanas (DUA), o de la Declaración Simplificada de Importación
32	33	34	35	36	37	38	39	40	41
Número de la Constancia de Depósito de Detracción	Marca del comprobante de pago sujeto a retención	Clasificación de los bienes y servicios adquiridos (Tabla 30) (solo contribuyentes con obtenido ingresos mayores a 1,500 UIT en ejercicio anterior)	Identificación del Contrato o del proyecto en el caso de los Operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente.	Error tipo 1: inconsistencia en el tipo de cambio	Error tipo 2: inconsistencia por proveedores no habidos	Error tipo 3: inconsistencia por proveedores que renunciaron a la exoneración del Apéndice I del IGV			
Error tipo 4: inconsistencia por DNI utilizados en Liquidaciones de Compra y ya cuentan con RUC		Indicador de Comprobantes de pago cancelados con medios de pago		Estado que identifica la oportunidad de la anotación o indicación si ésta corresponde a un ajuste.		Campos de libre utilización		42-82	

FORMATO 8.2 REGISTRO DE COMPRAS ELECTRÓNICO NO DOMICILIADOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Periodo	Código Único de Operación (CUO, para Régimen General), o número correlativo del mes (Régimen General y Especial de Renta).	Número correlativo del asiento contable identificado en el campo 2, al usar el Código Único de Operación (CUO)	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento	Tipo de Comprobante de Pago o Documento del sujeto no domiciliado	Serie del comprobante de pago o documento.	Número del comprobante de pago o documento.	Valor de las adquisiciones	Otros conceptos adicionales	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago o documento
11	12	13	14	15	16	17	18		
Tipo de Comprobante de Pago o Documento que sustenta el crédito fiscal	Serie del comprobante de pago o documento que sustenta el crédito fiscal. En los casos de la Declaración Única de Aduanas (DUA) o de la Declaración Simplificada de Importación (DSI) se consignará el código de la dependencia Aduanera.	Año de emisión de la DUA o DSI que sustenta el crédito fiscal	Número del comprobante de pago o documento o número de orden del formulario físico o virtual donde conste el pago del impuesto, tratándose de la utilización de servicios prestados por no domiciliados u otros, número de la DUA o de la DSI, que sustente el crédito fiscal.	Monto de retención del IGV	Código de la Moneda (Tabla 4)	Tipo de cambio	Pais de la residencia del sujeto no domiciliado		
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Apellidos y nombres, denominación o razón social del sujeto no domiciliado.	Domicilio en el extranjero del sujeto no domiciliado	Número de identificación del sujeto no domiciliado	Número de identificación fiscal del beneficiario de los pagos	Apellidos y nombres, denominación o razón social del beneficiario de los pagos.	Pais de la residencia del beneficiario de los pagos	Vínculo entre el contribuyente y el residente en el extranjero	Renta Bruta	Deducción / Costo de Enajenación de bienes de capital	Renta Neta
29	30	31	32	33	34	35	36	37-72	
Tasa de retención	Impuesto retenido	Convenios para evitar la doble imposición	Exoneración aplicada	Tipo de Renta	Modalidad del servicio prestado por el no domiciliado	Aplicación del penúltimo párrafo del Art. 76° de la Ley del Impuesto a la Renta	Estado que identifica la oportunidad de la anotación o indicación si ésta corresponde a un ajuste.	Campos de libre utilización.	

FORMATO 8.1 REGISTRO DE COMPRAS ELECTRÓNICO SIMPLIFICADO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Periodo	Código Único de Operación (CUO, para Régimen General), o número correlativo del mes (Régimen General) y Especial de Renta).	Número correlativo del asiento contable identificado en el campo 2, al usar el Código Único de Operación (CUO)	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento	Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago	Tipo de Comprobante de Pago o Documento	Serie del comprobante de pago o documento. Código de la dependencia aduanera de ser Declaración Única de Aduanas (DUA) o Declaración Simplificada de Importación (DSI).	Número del comprobante de pago o documento. Número inicial, de anotar importe total de operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal.	Número final, de anotar importe total de las operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal.	Tipo de Documento de Identidad del proveedor	
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Número de RUC del proveedor o número de documento de Identidad, según corresponda.	Apellidos y nombres, denominación o razón social del proveedor.	Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación (solo operaciones gravadas y/o de exportación)	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal	Otros conceptos, tributos y cargos que no formen parte de la base imponible.	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago.	Código de la Moneda	Tipo de cambio de pago que se modifica	Fecha de emisión del comprobante de pago que se modifica	Tipo de comprobante de pago que se modifica	Número de serie del comprobante de pago que se modifica
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32-62
Número del comprobante de pago que se modifica	Fecha de emisión de la Constancia de Depósito de Detracción	Número de la Constancia de Depósito de Detracción	Marca del comprobante de pago sujeto a retención	Clasificación de los bienes y servicios adquiridos (Tabla 30), para contribuyentes que hayan obtenido ingresos mayores a 1,500 UIT en el ejercicio anterior	Error tipo 1: inconsistencia en el tipo de cambio	Error tipo 2: inconsistencia por proveedores no habidos	Error tipo 3: inconsistencia por proveedores que renunciaron a la exoneración del Apéndice I del IGV	Indicador de Comprobantes de pago cancelados con medios de pago	Estado que identifica la oportunidad de la anotación o indicación si ésta corresponde a un ajuste.	Campos de libre utilización.